

UA

UNIVERSITAT D'ALACANT
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Facultat de Ciències Econòmiques i Empresariales
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CURSO ACADÉMICO 2022 – 2023

**LOS MIGRANTES CLIMÁTICOS Y EL SILENCIO
DEL SISTEMA JURÍDICO INTERNACIONAL**

KARLA YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN

TUTOR: Dr. CARLOS GÓMEZ GIL

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

San Vicente de Raspeig, junio 2023

Índice

Índice de Abreviaturas	1
Índice de Ilustraciones	1
Resumen	2
Abstract.....	3
1. Introducción	4
2. Planteamiento de la Investigación.....	6
2.1. Objetivo General	6
2.2. Objetivos Específicos	6
2.3. Pregunta de Investigación	6
2.4. Justificación de la Investigación	6
3. Hipótesis.....	7
4. Metodología	8
5. Los movimientos migratorios humanos. Un análisis conceptual, histórico y doctrinal.....	9
5.1. Definición y caracterización de los movimientos migratorios humanos	9
5.2. Enfoques teóricos en el estudio de las migraciones.....	12
5.3. Análisis histórico de los movimientos migratorios modernos.....	17
5.4. Principales causas de las migraciones humanas	21
5.5. Las migraciones ambientales. Caracterización	26
6. Migraciones climáticas y los mecanismos de gobernanza mundial.....	32
6.1. Las migraciones climáticas: Definición y caracterización.....	32
6.2. Marco normativo internacional sobre refugiados	35
6.2.1. La Convención de Ginebra.....	36
6.2.2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	38
6.2.3. La Organización Internacional para las Migraciones	38
6.3. Efecto del cambio climático sobre las movilizaciones humanas	41

6.4. Causas del cambio climático.....	43
6.5. Marco normativo internacional sobre cambio climático	46
6.5.1. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	46
6.5.2. Protocolo de Kyoto.....	47
6.5.3. Programa de Trabajo de Nairobi	48
6.5.4. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	48
6.5.5. Acuerdo de Cancún	49
6.5.6. Acuerdo de París	49
6.5.7. COP 27	50
7. Avances para la protección jurídica de los migrantes climáticos.....	51
7.1. Alcance de las migraciones climáticas	51
7.2. Construyendo un marco jurídico de protección a los derechos de los migrantes climáticos	56
8. Conclusiones	64
9. Bibliografía.....	69

Índice de Abreviaturas

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACNUDH: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CRED: Centro de Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres.
CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
COP: Conferencia de las Partes
DESA: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos
EASO: Oficina Europea de Apoyo al Asilo
GEI: Gases de efecto invernadero
IDMC: Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos
IPCC: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MECC: División de Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático
OHCHR: Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
OIM: Organización Internacional para las Migraciones
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OMM: Organización Meteorológica Mundial
ONG: Organizaciones No Gubernamentales
ONU: Organización de las Naciones Unidas
OUA: Convención de la Organización de la Unión Africana
PNACC: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
SECA: Sistema Europeo Común de Asilo

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Desplazamientos internos por conflictos y desastres en 2021.....	52
Ilustración 2: Desglose de los desplazamientos internos por conflictos, violencia y desastres en 2021	53

Resumen

Este trabajo de investigación presenta un análisis de la evolución de la movilidad humana, los factores que la han influenciado, lo que significa en el contexto de efectos irreversibles del cambio climático, y cómo se aborda desde el sistema jurídico internacional. En cuanto a este último punto, se explora desde la perspectiva de vacíos legales para atender necesidades de personas que se ven forzadas a desplazarse al ser amenazadas su seguridad, bienestar y supervivencia, como resultado de un desastre repentino, o de eventos climáticos de evolución lenta que resultan de la crisis ambiental. Se revisan algunos aportes e iniciativas internacionales vinculadas al derecho internacional, y relacionadas a migraciones, cambio climático y derechos humanos, así como también, algunas prácticas que están logrando avances en la sensibilización, y en la adopción de medidas en favor de los migrantes climáticos. También, se reflexiona sobre algunos desafíos en relación con el fenómeno multidimensional de la movilidad humana en el contexto del cambio climático, el cual, según información que se viene recopilando sobre conflictos, violencia, y desastres naturales, sugiere que estos últimos, ya sean de origen geofísicos o de origen antropógeno, han desplazado a un promedio de 5,9 millones de personas en los últimos tres años, significando un latente riesgo de la vulneración de sus derechos humanos.

Palabras Clave: Migrantes; movilidad humana; cambio climático; migrantes climáticos; derechos humanos; vacío legal.

Abstract

This research work aims an analysis the evolution of human mobility, the factors that have influenced it, what it means in the context of the irreversible effects of climate change, and how it is addressed in the international legal system. This last point is explored from the perspective of legal loopholes to meet the needs of people who are forced to move when their security, well-being, and survival are threatened, due to sudden disasters, or slow-onset climatic events. resulting from the environmental crisis. Some international contributions and initiatives linked to international law, and related to migration, climate change, and human rights, are reviewed, as well as some practices that are making progress in awareness, and in the adoption of measures in favor of climate migrants. Also, it reflects on some challenges about the multidimensional phenomenon of human mobility in the context of climate change, which, according to information that has been collected on conflict, violence, and natural disasters, suggests that the latter, whether of geophysical or anthropogenic origin, have displaced an average of 5.9 million people in the last three years, and which represent a latent risk of violation of their human rights.

Keywords: migrants, human mobility; climate change; climate migrants; human rights; legal vulnerability.

1. Introducción

En los últimos años, el fenómeno de los migrantes climáticos ha adquirido relevancia debido a los impactos del cambio climático a nivel global, convirtiéndose en un desafío para la comunidad internacional. A pesar de que la movilidad es un fenómeno social que nace con la humanidad, y que desde su origen fue motivada por una variedad de factores como, el instinto de supervivencia, la necesidad de seguridad, y otros que, con el desarrollo de la civilización, han ido complejizándose.

Hoy en día, a los factores de motivación que acompañaron a la movilidad humana en su evolución histórica, se agregan nuevos factores, que complican aún más su atención y análisis.

La globalización, la tecnología, el sistema económico dominante, entre otros, provocan que las guerras, los conflictos y la violencia se agudicen, visibilicen, e impacten, de forma distinta a la conocida. De igual manera, hacen que los desastres naturales, de origen geofísico, se intensifiquen, y que vayan acompañados de otros fenómenos vinculados con el clima, originados por las actividades humanas que implican, en muchos casos de manera gradual, efectos irreversibles en nuestro planeta como lo conocemos.

Así, las temperaturas extremas, sequías, inundaciones, desertificación, y el aumento del nivel del mar, por citar algunos ejemplos de fenómenos climáticos, no solo son y serán más frecuentes, sino también más intensos, prolongados, y en mayor medida, su alcance no distinguirá los límites de fronteras, obligando a personas y comunidades enteras a abandonar sus hogares, frente a un entorno que ha sido irreversiblemente destruido y vulnerado por los efectos del cambio climático, amenazando su seguridad, bienestar y supervivencia.

La crisis climática es hoy una realidad irrefutable y, a medida que ésta se intensifica, se espera que el número de migrantes climáticos aumente de manera exponencial en las próximas décadas.

Cuando integramos dos conceptos como las migraciones y el clima, buscando explicar una realidad poco percibida inicialmente, por lo complejo de su naturaleza, nos

encontramos con dificultades para definirla a nivel espacial y temporal. Esta complejidad en la definición se agrava cuando observamos que, por sus características, se diluye, disfraza y mimetiza con otros fenómenos críticos como la pobreza, la inestabilidad política, o la discriminación, entre otros.

Otra consecuencia de esta complejidad es la insuficiente e imprecisa información estadística sobre el fenómeno. Por esta limitación, en el presente trabajo, se comparten datos disponibles sobre desplazamientos internos producto de los conflictos, violencia y desastres naturales, logrando una diferenciación entre los de origen geofísico y antropógeno, esto, con un afán solo ilustrativo para ir conociendo y acompañando este fenómeno que tiene una característica de gradualidad.

La complejidad del fenómeno, el problema en la definición, la dificultad en la identificación de variables, la limitada recolección de datos, y los conflictos de intereses, hacen que la problemática de los migrantes climáticos encuentren un limbo en su reconocimiento, generando un vacío en el sistema jurídico internacional, al no atribuirles un estatuto legal específico.

La revisión de la normativa internacional nos permite identificar instrumentos nacionales y regionales, junto a algunos multilaterales sin obligación para los Estados que hacen referencia a los desplazamientos humanos relacionados con el cambio climático, pero resultan insuficientes frente a un futuro incierto, pero no lejano, donde se atenta contra los derechos humanos de manera sistemática y flagrante, al no garantizar una protección ni abordaje integral.

La falta de protección jurídica adecuada para los migrantes climáticos plantea una serie de desafíos, siendo un fenómeno que no sólo se debe abordar desde el derecho internacional, las ciencias ambientales, y otras disciplinas, pero sin descuidar ni dejar de lado el enfoque de derechos humanos.

Este trabajo busca contribuir a visibilizar un fenómeno real, que requiere esfuerzos para ser abordados, garantizando los derechos humanos de una población que cada vez siente en la piel las consecuencias de un futuro incierto y que configura uno de los desafíos que tenemos en el siglo XXI.

2. Planteamiento de la Investigación

2.1. Objetivo General

Determinar de qué manera los migrantes climáticos son afectados por el silencio del sistema jurídico internacional al año 2023.

2.2. Objetivos Específicos

1. Conocer cómo los migrantes climáticos son afectados en el marco del Derecho Internacional.

2. Evaluar las limitaciones en la definición del concepto y cómo se recoge la protección de los migrantes climáticos en el sistema al jurídico internacional.

2.3. Pregunta de Investigación

¿Cómo se protege a los migrantes climáticos en el sistema jurídico internacional?

2.4. Justificación de la Investigación

Esta investigación se propone proporcionar información que permite conocer la situación de los migrantes climáticos, quienes son afectados por el silencio del sistema jurídico internacional. De igual manera, brinda datos importantes respecto a las migraciones y el sistema jurídico internacional en relación con la movilidad humana. Por otro lado, esta investigación pretende facilitar elementos para mejorar el concepto de las migraciones climáticas en el marco la normativa internacional, lo cual nos brindará un panorama de cómo se definen las migraciones en relación con el cambio climático. A su vez, el contraste en su caracterización contribuirá en el área académica respecto a los migrantes, el clima, los actores y cómo se puede actuar para atenuar la vulnerabilidad de las poblaciones ante este fenómeno internacional. Finalmente, este estudio bajo el aspecto metodológico desarrollará una investigación cualitativa que relacione las variables y sus dimensiones, las cuales representan los conceptos de los migrantes climáticos y el silencio del sistema jurídico internacional de seguridad, con respecto a sus implicaciones sociales e internacionales.

3. Hipótesis

En correspondencia con los objetivos establecidos y la formulación del problema de investigación, se ha podido plantear la hipótesis general, que trata de brindar información sobre cómo los migrantes climáticos serán afectados por el silencio jurídico internacional en el marco del Derecho internacional, bajo la óptica de la protección internacional. En ese sentido, se va a procurar responder esta hipótesis planteada que a continuación se detalla:

Hipótesis General

Los migrantes climáticos son afectados por el silencio de un sistema jurídico internacional que no recoge ni comprende adecuadamente la importancia de este fenómeno global.

4. Metodología

El trabajo de investigación es de tipo básico, a este se le conoce como "puro", "teórico" o "dogmático". Sus orígenes teóricos y el uso continuado de esos fundamentos son lo que lo distinguen. Nuestro objetivo ha sido aumentar nuestros conocimientos científicos sin tener en cuenta las posibles aplicaciones (Hernández y Mendoza, 2018). Según Ramos (2015), este concepto se refiere a procedimientos reflexivos, sistemáticos, controlados y críticos cuyo propósito es descubrir o interpretar casos y fenómenos, vínculos y leyes de un determinado rango de la realidad; donde el propósito de este tipo de investigación es ampliar el conocimiento en teorías para la modernización de una determinada ciencia, es representativa y tiene fines teóricos con el objetivo de ampliar el cuerpo de conocimientos de una teoría

La metodología utilizada para la realización de este estudio ha sido de tipo cualitativo, basándose en la utilización del método dialéctico, acompañado de una exploración, análisis y revisión documental y bibliográfica de fuentes secundarias que ha permitido estructurar el marco teórico y profundizar en el objeto de estudio.

Al tratarse de un trabajo de tipo analítico y descriptivo, las fuentes consultadas van a ser todos aquellos informes, documentos, documentos de archivos, artículos, estudios estadísticos, informes de organismos públicos, bases de datos y archivos de organizaciones internacionales relacionados con la materia. Para ello, se ha recurrido a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el ámbito de las migraciones (ONG), así como revistas especializadas en la materia. Siempre teniendo en cuenta, que el material elaborado responda a los objetivos perseguidos en este estudio, respondiendo a la relevancia de la información para minimizar sesgos y posibles errores en el tratamiento documental básico.

5. Los movimientos migratorios humanos. Un análisis conceptual, histórico y doctrinal

Las migraciones humanas son un fenómeno complejo. Este capítulo abordará las diferentes definiciones y tipologías relacionadas con la migración, así como las teorías y estudios realizados sobre este tema. Además, se abordará la evolución histórica de los movimientos migratorios con el fin de entender las dinámicas que lo han caracterizado en los diferentes períodos. Por último, se abordarán las principales causales de las migraciones, enfatizando los factores ambientales que las determinan.

5.1. Definición y caracterización de los movimientos migratorios humanos

La migración humana existe desde los albores de la humanidad. Históricamente, las personas se han movido de un lugar a otro en busca de mejores oportunidades, seguridad, recursos y una vida mejor. Estos movimientos han sido impulsados por una variedad de factores como la pobreza, la discriminación, la guerra, los desastres naturales y el cambio climático (Gutiérrez et al, 2020, p. 301).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), definió el término migración como el “movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país” (OIM, 2019, p. 124). De este concepto destacan dos aspectos significativos. En primer lugar, la migración supone un desplazamiento espacial desde un lugar de origen a otro de destino. Por otro lado, este desplazamiento debe incluir el cruce de un límite geográfico, generalmente una división político-administrativa, ya sea al interior de un país o una frontera internacional.

Otra concepción acerca de la migración es aquella que hace referencia a “la movilidad geográfica de las personas, -de manera individual o en grupo-, que se desplazan a hábitats distintos al de su cotidianeidad” (Sandoval, 1993, p. 25). También se entiende por migración: “los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político-administrativo, social y/o cultural relativamente duradero; o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro” (Blanco, 2000, p.16).

De los conceptos de migración antes abordados puede deducirse que este fenómeno comprende tres dimensiones: espacial, temporal y social. La dimensión

espacial es entendida como un desplazamiento entre delimitaciones geográficas administrativas. La dimensión temporal comprende la duración del desplazamiento, pues no son considerados movimientos migratorios aquellos que se realizan de manera esporádica. Por último, la dimensión social se refiere al cambio político y cultural que implica el traslado a un entorno físico y social diferente (Cruz et al, 2015, pp. 19-20). En ese sentido, “la migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación” (Chambers, 1994, p. 19). Estas dimensiones constituyen elementos fundamentales para definir los traslados que son considerados movimientos migratorios. De ahí que:

“no son considerados migraciones los desplazamientos turísticos, los viajes de negocios o de estudios, por su transitoriedad y no implicación de reorganización vital, o los cambios de residencia dentro del mismo municipio, por no suponer un cambio de entorno político-administrativo ni derivarse necesariamente de él la interrupción de actividades previas” (Blanco, 2000, p.16).

Otras categorías de gran importancia son las relacionadas con la migración regular e irregular. Según la OIM (2019), es considerada migración regular el “movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino” (p. 131) y migración irregular, el “movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (p.118). Además, la migración puede ser de carácter voluntario, cuando el migrante toma la decisión de salir de su residencia habitual de forma permanente o temporal para residir en otro lugar, aunque se argumenta que la voluntariedad en la mayoría de los casos es relativa, y de carácter forzado, cuando la persona se ve obligada a salir de su lugar de origen como resultado de la persecución, las guerras, las catástrofes naturales o la expropiación de sus territorios.

Un término controvertido dentro del derecho internacional es el de migrante. Actualmente no existe una definición única, teniendo en cuenta que persisten diferencias doctrinales en torno a la inclusión de los refugiados dentro de esta categoría. Si bien, la palabra refugiado se encuentra definida desde 1951 en el Artículo 1 de la Convención de Ginebra, que plantea la aplicación de dicha condición a toda persona que:

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Naciones Unidas, 1951).

Para definir al migrante existen dos visiones: la inclusivista y la residualista. La primera sostiene que el migrante es aquella persona que ha salido de su lugar de origen para trasladarse a otro, independientemente de las motivaciones, por tanto, de la voluntariedad, y de su estatus jurídico en la zona de destino. La visión residualista solo otorga la condición de migrantes a aquellas personas que se desplazaron de su lugar de origen de manera voluntaria, no estando relacionadas las causas de su traslado con la guerra o la persecución (Carling, 2020).

El enfoque inclusivista es asumido en su conceptualización por la OIM que define al migrante como: “toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones” (2019, p. 132). Además, también ha empleado esta visión el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DESA por sus siglas en inglés) que ha señalado que “un migrante internacional es alguien que cambia su país de residencia habitual, independientemente de la razón de la migración o el estatus legal” (DESA, 2023)

El enfoque residualista es empleado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2016) que entiende como migrante a aquellos que:

“eligen mudarse no debido a una amenaza directa de persecución o muerte, sino principalmente para mejorar sus vidas encontrando trabajo, o en algunos casos por educación, reunificación familiar u otras razones. A diferencia de los refugiados que no pueden regresar a sus hogares de manera segura, los migrantes no enfrentan tal impedimento para regresar. Si deciden regresar a casa, continuarán recibiendo la protección de su gobierno”.

Sin duda, el término refugiado no es intercambiable con el de migrante. Sin embargo, los defensores del enfoque inclusivista argumentan que los migrantes son una categoría marco donde pueden realizarse distinciones. En ese sentido, los refugiados constituyen un tipo de migrantes de gran importancia y que conllevan especial protección. Este razonamiento encuentra su fundamento en el reconocimiento de que todo migrante, de acuerdo con la normativa internacional establecida, puede ser una persona que califique para la protección internacional basada en el carácter de refugiado. Dicha posición busca garantizar que aquellos que puedan tener derecho a la condición de refugiados tengan la posibilidad de ejercerlo, independientemente de que sean catalogados en primera instancia como migrantes (Carling, 2020).

Por otro lado, conviene destacar los dos pasos que realiza el individuo dentro del proceso migratorio: emigración e inmigración. El primero es definido por la OIM desde la perspectiva del país de salida como el “movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual” (OIM, 2019, p. 74). La inmigración es ese mismo movimiento visto desde la perspectiva del país de destino (p. 109). Sin embargo, aunque estas concepciones se asocian a la migración externa, algunos autores como Blanco (2000) o Cruz (2015) entienden que también pueden ser aplicadas a las migraciones internas. De ese modo, se configuran espacios emisores y espacios receptores de migrantes.

5.2. Enfoques teóricos en el estudio de las migraciones

Las primeras aproximaciones teóricas que estudiaron las causas y efectos de los espacios receptores y emisores de migrantes fueron desarrolladas a finales del siglo XIX. El precursor de estas investigaciones fue el geógrafo británico Ernst Ravenstein quien, basándose en los datos censales ingleses, propuso en 1885 una serie de postulados para explicar los patrones de movimiento humano en todo el mundo. Así, en su artículo *The Laws of Migration* defendió la idea de que la migración era un proceso regido por ciertas reglas que podían variar según el país analizado. A la teoría iniciada por Ravenstein se le conoce como *push-pull* (expulsión-atracción).

Según Ravenstein, la mayoría de las migraciones se producen a corta distancia esto se debe a que las personas prefieren migrar a lugares cercanos a sus hogares actuales,

donde pueden mantener sus vínculos sociales y culturales y minimizar los costos asociados con el movimiento a una nueva ubicación. En ese sentido, el autor defiende la idea de que las migraciones internas son más comunes que las migraciones internacionales debido a que las barreras legales y culturales pueden dificultar el movimiento a través de las fronteras internacionales. Además, sostiene que las migraciones a menudo son motivadas por factores económicos pues las personas tienden a migrar a áreas donde hay más oportunidades de empleo y mejores condiciones económicas (Ravenstein, 1885).

Los patrones desarrollados por Ravenstein han sido asumidos como punto de partida de las investigaciones sobre migración. Aunque algunas de sus ideas han sido confirmadas con mayor rigurosidad, lo cierto es que en buena parte de su obra se encuentran debilidades propias de la utilización de las fuentes censales en las que se basó (Silvestre, 2000, p. 163). Sin embargo, sus estudios proporcionaron una estructura para entender los factores que influyen en la migración y sus efectos sobre la sociedad y la economía y constituyen el origen empírico del enfoque atracción-expulsión (García, 2003, p. 332).

La obra de Ravenstein fue retomada por Everett Lee en su artículo *A Theory of Migration*, de 1966. En dicho texto, se desarrollan las ideas planteadas por Ravenstein, matizando sus postulados más controvertidos como la migración por etapas. Además, Lee profundiza en el enfoque expulsión-atracción. En ese sentido, establece tres factores principales que influyen en la decisión de migrar: los factores de atracción, los factores de expulsión y los factores de interacción. Los factores de atracción son aquellos que atraen a los migrantes hacia una región, como la disponibilidad de empleo, el nivel de vida y las oportunidades educativas. Los factores de expulsión son aquellos que impulsan a las personas a abandonar su lugar de origen, como la falta de empleo, los conflictos políticos y la inseguridad. Los factores de interacción se refieren a aquellos de carácter individual que facilitan o restringen la migración.

La teoría de Lee establece que los migrantes se trasladan hacia aquellos lugares con factores de atracción más elevados, aumentando la valoración de los mismos en la medida en que las disparidades con el lugar de origen son mayores. Además, destaca que el volumen de migrantes tiende a aumentar con el tiempo, teniendo en cuenta que el

migrante suele preparar las condiciones para que familiares y amigos se unan eventualmente en la zona de destino (Salas, 2009, p. 29).

Entre los factores de atracción más importantes se encuentran las diferencias económicas y sociales del destino con la zona de origen, como pueden ser la disponibilidad de empleo, mayores salarios, mayor acceso a la salud y a la educación o condiciones ambientales más favorables. Por otro lado, los factores de expulsión que más prevalecen son las dificultades económicas y políticas de la zona de residencia habitual, el impacto de condiciones ambientales desfavorables para el desarrollo de actividades económicas y sociales o la incidencia del cambio climático. Entre los factores de interacción o intermedios pueden desatacarse los vínculos familiares o sociales, tanto para impulsar al migrante cuando se encuentran en el área de destino, como para disuadirlo cuando estos están en el origen. Además, entre estos también se encuentran las políticas migratorias de los estados que pueden tener un efecto de atracción o de disuasión del migrante (Felipe, 2016, p.13).

Otro punto de vista acerca de la migración es el que ofrece la teoría neoclásica que plantea una dualidad de los movimientos migratorios desde un enfoque económico. Por un lado, desde la concepción micro, los individuos migran hacia lugares donde puedan obtener mayores beneficios, entendidos como mejores salarios o mayores oportunidades de ascenso social. Desde la concepción macroestructural, la migración significa una redistribución de la población en función de los salarios diferenciados, situación que perdura hasta que concluye ese incentivo (Salas, 2009, p.31).

Esta teoría destaca en el aspecto micro que la decisión de migrar es resultado de un cálculo racional del individuo, donde se sopesan los costos y beneficios recibidos en el lugar de origen con los esperados en el lugar de destino. En ese sentido, considera que el fin último de la migración es la maximización del beneficio, en relación con el esfuerzo dedicado a la integración en el nuevo mercado de trabajo y en la adaptación a la cultura de la zona receptora (García, 2003, pp. 341-343).

El elemento macroestructural incluye la aseveración de que la migración se debe a las diferencias económicas entre zonas, por lo cual, la eliminación de dichas diferencias terminaría con los flujos laborales y, por ende, con los flujos migratorios. De este modo, la teoría neoclásica asume como la principal causa de migración las desigualdades

geográficas en cuanto a la oferta de trabajo y los salarios. También plantea que los flujos migratorios contribuyen al equilibrio económico pues fluyen desde áreas con abundante fuerza de trabajo hacia lugares donde esta escasea. Es así como la fuerza de trabajo decrece paulatinamente y los salarios suben en el origen y aumenta en el destino, bajando los salarios.

El enfoque neoclásico presupone la libertad de capitales y mercados laborales y, por ende, de la mano de obra. De esta idea se desprende una de sus principales críticas: este modelo es aplicable donde funciona esta lógica, que es fundamentalmente en el mundo desarrollado. Otra crítica es el papel preponderante de la economía entre las causas de la migración, lo que ignora el carácter multifactorial de dicho proceso. Por último, la teoría neoclásica adolece de consideraciones históricas, sociales, culturales y psicológicas que inducen a los individuos o a los colectivos humanos a migrar (Salas, 2009, p.34).

Por otro lado, la Nueva Economía de las Migraciones es una teoría que comparte los postulados del enfoque neoclásico, poniendo énfasis en el papel de la familia como unidad racional de toma de decisiones. Sus planteamientos están influenciados por el desarrollo de los estudios del ciclo vital y la historia de la familia en Estados Unidos, abordados por la demografía histórica en los años sesenta del siglo XX (García, 2003, p. 343).

Esta teoría presupone que la economía familiar se organiza con el objetivo de maximizar los beneficios económicos y sociales de la unidad, respondiendo a las necesidades vitales del grupo. En ese sentido, su conducta está determinada por las oportunidades del entorno y la disponibilidad de fuerza de trabajo en el seno de la familia. Por ello, la probabilidad de migrar aumenta en los momentos críticos, cuando se rompe el equilibrio entre productores y consumidores. Es así como la migración en grupo se desarrolla fundamentalmente entre las parejas con hijos, y la individual en la juventud, en busca de mejores oportunidades laborales, y en la vejez, en búsqueda de la ayuda de los hijos. Estas etapas constituyen momentos críticos para la supervivencia (Silvestre, 2000, p. 166-170).

La Nueva Economía de las Migraciones ha sido fundamental para entender el fenómeno migratorio desde el punto de vista de la familia, enfatizando su racionalidad en la toma de la decisión de migrar y en la determinación del modelo migratorio. Además,

ha permitido el estudio de la migración en las mujeres, su inserción en la cadena de cuidados o su papel en la unidad familiar cuando alguno de sus miembros migra. Las críticas a la Nueva Economía de las Migraciones están encaminadas a su presunción de racionalidad económica familiar, pues en el seno de la unidad pueden surgir conflictos y no necesariamente todos sus miembros se encuentran en función de las necesidades del grupo (García, 2003, p. 345).

Uno de los enfoques teóricos fundamentales en el campo de la migración es el de las redes migratorias. Esta teoría sostiene que los migrantes no se mueven de forma aleatoria, sino que su decisión de migrar está influenciada por las redes sociales y familiares que han construido en sus lugares de origen y destino. Estas redes les ofrecen información, apoyo emocional y financiero, así como oportunidades de empleo y vivienda. Dichas redes no son estáticas, sino que cambian con el tiempo. A medida que los migrantes se establecen en sus lugares de destino, pueden formar nuevas redes y fortalecer las existentes. Del mismo modo, las redes de origen pueden debilitarse con el tiempo, lo que puede influir en las decisiones migratorias (Gómez, 2010, p. 96).

La teoría de las redes ha sido ampliamente utilizada para explicar los patrones migratorios en todo el mundo. Ha demostrado que los migrantes no son simplemente individuos aislados, sino que son parte de una red más amplia de migrantes y no migrantes que influyen en sus decisiones de migrar y en su éxito en el lugar de destino. Sin embargo, estas redes también pueden ser utilizadas para favorecer el crimen organizado, como redes de explotación o tráfico de personas. Además, en algunos casos pueden retrasar la integración del migrante en la sociedad de destino, prolongándose la lógica estructural del origen, reproduciendo dinámicas de segregación.

Una teoría que busca explicar la existencia de los flujos migratorios es la del Sistema Mundial. La misma, se enfoca en la relación entre los flujos migratorios y el sistema económico global. En ese sentido, sostiene que la migración internacional es un resultado inevitable del sistema capitalista y que los movimientos migratorios son influenciados por las desigualdades económicas entre los países. Según esta teoría, los países desarrollados han acumulado una gran cantidad de riqueza a través de la explotación económica de los países en desarrollo, lo que ha llevado a una concentración de recursos y poder en manos de las naciones más ricas. Como resultado, los trabajadores

de los países pobres se ven obligados a emigrar a los países desarrollados en busca de trabajo y mejores condiciones de vida (Pardo, 2015, pp. 42-43).

De acuerdo con esta teoría, las políticas migratorias restrictivas de los países ricos son una respuesta a la presión migratoria de los países más pobres. Estas políticas son utilizadas para proteger a los trabajadores y los mercados laborales de los países desarrollados de la competencia de los trabajadores extranjeros, lo que a menudo resulta en la marginación y explotación de los migrantes.

La teoría del Sistema Mundial sugiere que los flujos migratorios pueden ser utilizados como una forma de resistencia contra la dominación económica del sistema capitalista. Los migrantes pueden enviar remesas de dinero a sus países de origen, lo que ayuda a reducir la pobreza y la dependencia económica de sus comunidades. También pueden llevar consigo nuevas ideas y habilidades a los países de destino, lo que contribuye a la diversidad cultural y al desarrollo económico (Massey et al, 2008, pp. 453-458).

Las teorías migratorias antes expuestas muestran la complejidad en la definición del proceso migratorio, sí como en la determinación de sus causas. Ofrecen respuestas, en algunos casos contradictorias, lo que indica que este fenómeno es multifactorial y, por tanto, su estudio también debe seguir esta línea.

5.3. Análisis histórico de los movimientos migratorios modernos

La migración ha sido una parte integral de la historia de la especie humana desde tiempos prehistóricos. A lo largo de miles de años, los seres humanos y sus antepasados se trasladaron con el objetivo de encontrar medios de supervivencia. En ese sentido, la migración humana se ha convertido en un fenómeno complejo que ha influido en la configuración de las sociedades modernas.

Las primeras migraciones se produjeron en respuesta a las condiciones climáticas cambiantes y la necesidad de encontrar alimento. Durante la Edad de Piedra, tuvieron lugar importantes olas migratorias por todo el mundo. El Homo Sapiens migro desde África hasta Europa y Asia y, desde allí, hasta América. Se estima que los primeros habitantes de América del Norte cruzaron el estrecho de Bering hace unos 15.000 años estableciéndose en lo que hoy es Estados Unidos y Canadá. En Europa y Asia, el hombre

primitivo se trasladó en sucesivas olas migratorias en busca de alimentos y recursos vitales para la subsistencia (Sutcliffe, 1998, p. 56).

A medida que se estabilizó la distribución de la población en las distintas zonas del planeta y comenzaron a organizarse las primeras estructuras estatales, la migración pasó a formar parte de los procesos de conquista y anexión de territorios. Esta dinámica se reprodujo de manera similar en los estados e imperios de la antigüedad. Un ejemplo es el del Imperio Romano, que comenzó su expansión asimilando a los pueblos ya asentados en la cuenca del mediterráneo, el norte de África y el Medio Oriente. Por otro lado, en la decadencia de dicho estado, los pueblos celtas y germanos fueron ocupando el territorio imperial en Europa. Estudiando el caso del Imperio Romano pueden apreciarse las formas que adoptó el proceso migratorio en la antigüedad, donde “solo cabían el conflicto, la expulsión o el exterminio de los recién llegados, o la convivencia con ellos bajo la forma del mestizaje parental y cultural o bajo la dominación estamental” (García, 2010, p. 39).

En la Edad Media, la migración fue un fenómeno común estando motivada por diferentes factores, como las guerras, la inestabilidad política, la escasez de alimentos, la pobreza y el comercio. Además, un factor de suma importancia en las migraciones del medioevo fue la religión, con la expansión de las principales religiones, en el caso del cristianismo, las cruzadas constituyeron un importante flujo de personas entre Europa Occidental y el Medio Oriente.

Si bien, en la antigüedad y el medioevo la migración se produjo fundamentalmente a causa de la expansión de los imperios y las religiones hacia zonas periféricas, a partir del siglo XV comienzan los grandes movimientos migratorios intercontinentales (Felipe, 2016, p. 18). Con la llegada de Colón a América en 1492, se inició un proceso de conquista y colonización que trajo consigo la migración masiva de europeos hacia el Nuevo Mundo. Además, entre los siglos XVI y XVIII tuvo lugar un traslado de africanos para emplearlos como mano de obra esclava en las colonias europeas en América. Este tipo de migración fue de manera involuntaria, estimándose entre 10 y 20 millones de seres humanos víctimas de la trata de esclavos (Sutcliffe, 1998, p. 57).

La Revolución Industrial iniciada a finales del siglo XVIII cambió las dinámicas económicas y sociales y, por ende, las migratorias. Esta etapa se caracteriza por una intensa movilidad de capitales y mano de obra, en buena medida determinada por la

innovación tecnológica y la mejora de las redes de transporte terrestre y marítimo. El proceso de industrialización significó el traslado masivo de personas desde el campo a la ciudad en busca de empleo. Además, durante el siglo XIX se produjo una migración masiva de europeos hacia los Estados Unidos y América Latina motivada fundamentalmente por los desequilibrios económicos del sistema capitalista industrial o por condiciones ambientales adversas como la peste de la patata que provocó una gran hambruna en Irlanda entre 1845 y 1849 (Martínez, 2008, p. 31).

Esta etapa se caracterizó por un fomento de la inmigración del norte de Europa en los Estados Unidos. Las leyes de dicho país permitieron la nacionalización de todo migrante libre y blanco que hubiese residido por cinco años en su territorio. Estas condiciones, de marcado carácter racista, afectaron fundamentalmente a migrantes del sur de Europa y de Asia. Aun así, se estima que entre 1820 y 1932 ingresaron a Estados Unidos 32 millones de europeos (Martínez, 2008, pp. 31-32).

El siglo XIX fue el de la colonización europea de bastos territorios africanos y asiáticos, provocando este proceso una amplia migración europea hacia la región subsahariana, el sudeste de Asia y Oceanía. También fueron frecuente los movimientos de los habitantes de estas regiones hacia otros territorios coloniales. Es el caso de los trabajadores indios y chinos en las posiciones británicas en Sudáfrica y el Índico.

Durante la etapa industrial, las jóvenes naciones latinoamericanas recibieron un importante flujo migratorio. La disponibilidad de tierras y de trabajo en zonas menos densamente pobladas inclinaron la balanza de la migración europea hacia estos territorios. Además, los gobiernos de la época fomentaron el traslado de europeos con un claro objetivo de homogenización étnica, lo que redundó en la marginalidad o el exterminio de poblaciones indígenas o afroamericanas en Sudamérica.

El periodo entreguerras de 1914 a 1945 significó un descenso exponencial del flujo migratorio intercontinental. Las sucesivas crisis económicas, incluida la Gran Depresión, generaron dinámicas proteccionistas, lo que limitó la liberalización de los mercados laborales en las principales economías. En ese sentido, países como Estados Unidos, Francia o Alemania aprobaron leyes que impedían el acceso al trabajo de los extranjeros. En esta etapa se producen grandes flujos de desplazados por los conflictos bélicos, es el caso de los exiliados por la Revolución Rusa, los exiliados republicanos de

la Guerra Civil Española, o la gran masa de refugiados que generó la Segunda Guerra Mundial.

De 1945 a 1971 se produjo la expansión económica de Europa Occidental y los Estados Unidos. Este proceso generó una amplia demanda de trabajadores suplida por la mano de obra disponible en los antiguos territorios coloniales o por programas para la contratación de trabajadores extranjeros. En el caso europeo, estas décadas estuvieron marcadas por la migración desde las naciones periféricas hacia los centros industriales.

Con la crisis económica de los años setenta se endurecieron las políticas migratorias en la mayoría de los países occidentales. Esta etapa de orden neoliberal ha significado la liberalización de los flujos de capitales y mercancías, pero no los de personas. Sin embargo, la aplicación de las políticas neoliberales aceleró los procesos migratorios en función del deterioro de la calidad de vida, del medio ambiente y la diferenciación entre el centro y la periferia global.

En el proceso migratorio moderno se pueden identificar algunas tendencias. En primer lugar, la *globalización*, fenómeno que implica la superación de las categorías de países emisores y receptores, pues se considera que todas las naciones emiten y reciben migrantes en mayor o menor medida. La *aceleración* determina el incremento de los flujos migratorios tanto a niveles nacionales como internacionales. Esta tendencia está influenciada por factores como el cambio climático, la dependencia económica, la proliferación de conflictos o el incremento de las redes migratorias. La *diferenciación* es el elemento que indica los distintos tipos de migrantes, que van desde los trabajadores no cualificados, los altamente cualificados, los refugiados, los solicitantes de asilo, etcétera. Este período también está caracterizado por la utilización política del tema migratorio como factor de desintegración social. Por último, en la actualidad, la migración es un pilar fundamental de la cadena de cuidados, donde el papel de la mujer es central (Felipe, 2016, p. 23).

Como puede observarse, la migración ha sido una constante en la historia de la humanidad. Las distintas etapas muestran la complejidad del fenómeno migratorio y la interacción de factores políticos, económicos, sociales, ambientales y demográficos en su configuración. Además, ha evolucionado en la medida en que cambiaban las condiciones sociales y económicas de los distintos territorios, contribuyendo al enriquecimiento

político y cultural de las zonas de destino y a la formación de las nacionalidades y los estados modernos.

5.4. Principales causas de las migraciones humanas

La migración es un fenómeno de gran complejidad pues suele estar causado por múltiples factores que incluyen las condiciones internas y la trayectoria vital del individuo, así como las características de la sociedad en que se desarrolla. Algunas de sus causas fundamentales a través de la historia han sido la falta de oportunidades laborales, la búsqueda de una mejor calidad de vida, el acceso a la salud y la educación, los problemas socioeconómicos en las zonas de origen, las guerras, la inseguridad, la persecución política, étnica o religiosa, entre otras.

Arauj (2008) enumera algunos de estos factores clasificándolos como externos e internos con respecto al migrante. Entre los factores externos se encuentran la falta de alternativas para los logros laborales, la incertidumbre sobre el futuro económico del lugar de origen, la inseguridad frente al crecimiento de la violencia y las necesidades básicas insatisfechas. Constituyen factores internos las frustraciones en las expectativas vitales y en la realización personal, las responsabilidades generacionales ante la familia, el conocimiento sobre las opciones en el exterior y la convicción acerca de la imposibilidad de realización en la sociedad de origen (pp. 98-99).

De acuerdo con el *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018* desarrollado por la OIM:

“Los factores que subyacen a la migración son numerosos, y muchos están relacionados con la prosperidad económica, la desigualdad, la demografía, la violencia y los conflictos, así como el cambio ambiental. Aunque la gran mayoría de las personas migran fuera de su país por razones relacionadas con el trabajo, la familia y los estudios, muchas de ellas abandonan sus hogares y sus países debido a otras razones imperiosas, como los conflictos, las persecuciones y los desastres” (OIM, 2018, p. 15).

En relación con los factores que determinan la migración, León (2015) argumenta que se trata de un fenómeno demográfico complejo y plural, donde pueden influir los intereses de las naciones receptoras, traducidos en políticas públicas que fomenten la

inmigración, los intereses de las naciones de origen y los propios intereses personales del migrante.

Por otro lado, Black et al. (2011) establecieron cinco grupos de causas que interactúan entre sí y que rara vez se manifiestan de forma aislada. Los factores *económicos* incluyen las diferencias salariales y de acceso al empleo entre las distintas zonas. Los determinantes *políticos* están relacionados con la inseguridad, la violencia, los conflictos armados, la persecución y la aprobación de políticas públicas restrictivas en el campo de la economía y las libertades civiles. Los factores *sociales* se relacionan con el cumplimiento de las expectativas personales y familiares, así como la búsqueda de oportunidades educativas y culturales. Las causas *demográficas* son aquellas vinculadas con el tamaño de la población en origen y la prevalencia de mortalidad y morbilidad. Por último, los factores *ambientales* de la migración están determinados por la exposición a peligros y la disponibilidad de servicios ecosistémicos.

Factores económicos: las diferencias económicas entre países y regiones son los principales determinantes de los flujos migratorios desde la Segunda Guerra Mundial (Felipe, 2016, p. 53). En ese sentido, las diferencias de ingresos y la concentración de la disponibilidad de empleo han impulsado el creciente traslado del campo a la ciudad y las migraciones internacionales. Estos factores suelen fomentar una migración gradual, aunque las crisis económicas pueden desencadenar procesos migratorios reactivos a corto plazo.

La búsqueda de oportunidades económicas es asumida como la causa de migración voluntaria más extendida, aunque la voluntariedad en este proceso es relativa, teniendo en cuenta que el migrante económico suele ser responsable de la subsistencia de su núcleo familiar. De ahí que se convierta en una necesidad vital el traslado a zonas con mejores ofertas laborales o mayores remuneraciones. La falta de empleo y de desarrollo económico en el origen impulsa a la población a trasladarse a otras zonas con mayor oferta. Un elemento de singular importancia en las migraciones es el envío de remesas hacia el lugar de origen. Dichas remesas suelen ser determinantes en la evolución financiera del núcleo familiar, así como en la economía de los países emisores.

Las políticas públicas también juegan un papel fundamental en la migración por razones económicas. El fomento de la industrialización de unas zonas en detrimento de

otras ha sido históricamente un impulsor de la migración interna. Además, las políticas migratorias restrictivas en materia de empleo pueden desincentivar a posibles migrantes, como la apertura a los trabajadores extranjeros incentiva la migración en determinados sectores favorecidos.

Factores políticos: las migraciones por motivos políticos suelen ser de carácter forzado y se relacionan con la persecución por razones ideológicas, étnicas, de orientación sexual y de género o aquellas personas que son víctimas de violaciones de derechos humanos. Los factores de expulsión pueden ser perceptivos, por lo que la incertidumbre política puede impulsar la migración hacia lugares con mayor apariencia de estabilidad.

Entre las causas políticas también se encuentra la persistencia de los conflictos, la violencia y la inseguridad. La tipología de estos conflictos puede ir desde la guerra entre países o a nivel interno de los estados, generalmente como guerra civil o como aumento de los niveles de violencia. Comúnmente, aquellos que están más expuestos al conflicto son los que cuentan con menos recursos para el traslado, por lo que se generan situaciones de migración precaria y de colapso en las áreas de refugio (Black et al., 2011, p. 56).

Estos emigrados generalmente son catalogados como exiliados políticos y se encuentran protegidos por el Derecho Internacional. Sin embargo, aunque les son aplicables los derechos de asilo, refugio o protección internacional, el proceso para su reconocimiento suele ser de carácter restrictivo e incluir patrones de revictimización. De manera ordinaria, el solicitante debe demostrar fehacientemente con pruebas materiales su condición de exiliado político, lo que redundará en que una buena parte de los que reúnen las características no le es otorgada la protección en los países de acogida por no reunir la documentación necesaria.

Un elemento para tener en cuenta en el fenómeno migratorio está relacionado con la utilización de las políticas de cooperación al desarrollo como un freno a la migración. En ese sentido, estas políticas pueden estar enfocadas en la creación de condiciones de vida más sostenibles en los países de origen o en la ayuda a determinados estados para que se conviertan en escudos ante los flujos migratorios. En el primer caso, la cooperación puede influir positivamente en la creación de capacidades en áreas como la salud, la educación, el empleo y la promoción del desarrollo económico y social en los países menos favorecidos. Sin embargo, su impacto en la migración es paulatino, por lo que es

una práctica común destinar recursos para que terceros países frenen los flujos migratorios, en ocasiones con métodos que no se ajustan con los derechos de los refugiados y migrantes y los Derechos Humanos.

La experiencia en esta materia demuestra que la cooperación al desarrollo no es capaz ni de fijar a las poblaciones con deseos de emigrar en sus lugares de origen ni de desincentivar los anhelos de migrar. De hecho:

“existe la certeza de que la ayuda, en sus dinámicas actuales, se muestra incapaz de revertir la situación de pobreza y dependencia de los países receptores, que tampoco encuentran en sus poblaciones la confianza necesaria para esperar de ella un impacto real sobre sus situaciones de pobreza y abandono. Por el contrario, entre la población de muchos de esos países se generaliza la percepción de que la emigración es la solución más adecuada para mejorar sus condiciones de vida en la medida en que las migraciones plantean respuestas a muy corto plazo, mientras que los procesos de desarrollo exigen cambios y transformaciones que necesitan de muchos años, e incluso décadas” (Gómez, 2009, p. 105-106).

Factores sociales: los factores sociales que determinan la migración están relacionados con las condiciones de vida de la población. Entre ellos encontramos el acceso a la salud y la educación, el acceso a bienes y servicios y las oportunidades de mejora de la calidad de vida para el individuo o el grupo familiar (Gutiérrez et al., 2020). No necesariamente la migración se debe a zonas de conflictos, pobreza y marginalidad, sino que muchos migrantes se trasladan con el objetivo de estudiar, emprender determinadas actividades, encontrar tratamientos médicos o reunirse con sus familiares y amigos.

Una de las principales causas sociales de la migración es la reunificación familiar. Esta tipología incluye la migración gradual de los núcleos familiares, donde algunos miembros, generalmente los que pueden trabajar, van creando condiciones para reunirse con sus familiares. En la decisión inicial de migrar influye la posibilidad de un establecimiento en la zona de destino menos complejo, al encontrar soporte familiar.

Las redes de migrantes también juegan un papel fundamental en este tipo de migración, pues contribuyen a la creación de comunidades de apoyo que facilitan la adaptación y migraciones más precisas. En este sentido, la presencia de personas con las

que se tiene un vínculo cultural, social, o familiar puede ser crucial para el éxito del traslado. Además, los vínculos entre los lugares de origen y destino facilitan información objetiva sobre el trayecto y ayuda material para su realización.

Factores demográficos: la situación demográfica, tanto de las áreas de origen como de las de destino, en conjunción con factores económicos, políticos, sociales y ambientales puede ser un catalizador de las migraciones. Las grandes concentraciones de personas en sí mismas no impulsan la migración, pero si lo hacen cuando están acompañadas de escasas oportunidades laborales o sociales, de salarios bajos, de acceso limitado a los servicios básicos o de una situación ambiental insostenible. Los factores demográficos tienden a agravar la situación personal o comunitaria que influyen en el proceso migratorio.

Las características demográficas de las áreas de destino son un determinante en la elección de la persona que migra y por tanto en el perfil del migrante. En zonas de origen con baja natalidad o alta morbilidad o mortalidad, la migración puede afectar el balance demográfico, comprometiendo la estabilidad de las comunidades, teniendo en cuenta que la población más propensa a migrar son los jóvenes económicamente activos. Por otro lado, características como el envejecimiento poblacional o la baja natalidad en zonas receptoras pueden contribuir al aumento de la demanda de puestos de trabajo en determinados sectores y, por tanto, ser áreas más atractivas para la migración (Black et al., 2011).

Factores ambientales: algunos de los determinantes más importantes de la migración en la actualidad son de carácter ambiental. Entre ellos se incluyen el clima, la geografía, los recursos naturales, la calidad del aire y del agua, la deforestación, la desertificación, la contaminación, los desastres naturales, etcétera. Dichos factores no solo afectan la capacidad de una determinada zona para sostener la población que reside en su demarcación, sino que determinan la calidad de vida de la población expuesta a los mismos.

El cambio climático es uno de los factores ambientales que más influye en las migraciones en la actualidad. La ocurrencia de fenómenos extremos como las sequías, las inundaciones o las catástrofes naturales hacen que las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares, ya sea por su destrucción o porque ya no ofrecen los recursos

mínimos para la subsistencia. Esta situación puede verse agravada en regiones que carecen de recursos naturales como el agua o la disponibilidad de tierras de cultivo. Además, la explotación desmedida de los recursos puede dar lugar a conflictos y desplazamientos forzados.

Los desplazamientos desencadenados por fenómenos naturales extremos suelen ser de corta duración y de una distancia moderada, no siendo frecuentes los de carácter internacional. En este tipo fenómenos las personas generalmente regresan a sus casas una vez finalizados para emprender las labores de reconstrucción. Sin embargo, en casos extremos, y dependiendo de los recursos de las personas afectadas, es probable que no se regrese al lugar de origen, por haberlo perdido todo o por temor a una repetición de los eventos climáticos (León, 2015).

La inestabilidad en el acceso a los servicios de los ecosistemas puede afectar de manera singular a aquellas comunidades dependientes de actividades como la pesca y la agricultura. En estos casos, una baja productividad ocasionada por la sequía, el agotamiento de los recursos pesqueros o la escasez de agua y alimentos, afectan directamente a la calidad de vida de las familias, por lo que se ven impulsadas a una migración de supervivencia.

5.5. Las migraciones ambientales. Caracterización

El debate teórico acerca de las migraciones ambientales está dividido en torno a la determinación de sus causas. De manera general existen tres posturas sobre la migración y las cuestiones ambientales. La primera de ellas asume que el ambiente es una variable contextual que puede impulsar la migración pero que se muestra en conjunción de otros determinantes, fundamentalmente económicos y sociales. La segunda postura plantea que la degradación ambiental es responsable directa del fenómeno migratorio, extrayendo los factores ambientales que permiten explicar por si solas el fenómeno migratorio. Esta posición ignora el carácter multicausal de las migraciones, lo que implica un reduccionismo en su estudio. Un tercer punto de vista defiende la idea de que las migraciones ambientales se encuentran dentro de la problemática del desarrollo. Ello implica que cuando la degradación ambiental conduce condiciones favorables a la migración, debe considerarse como una causa intermedia o próxima, pues la

responsabilidad última o subyacente se encuentra en el bajo crecimiento económico, la pobreza, la presión de la población o el conflicto político (Adamo, 2001).

De manera general, con la ocurrencia de severos desastres naturales, la construcción de macroproyectos con cientos de desplazados y el avance del cambio climático, en la actualidad se pueden identificar regiones en las que las condiciones ambientales adversas influyen o determinan en la decisión de migrar (Ortiz-Paniagua y Felipe, 2017). Es el caso de los pequeños estados insulares como Maldivas o Tuvalu, afectados por el aumento del nivel del mar, o los cientos de miles de personas que han obligadas a trasladarse en Somalia y Sudan del Sur como consecuencia de la intensa sequía en el cuerno de África.

La denominación de las personas que migran principalmente por causas ambientales también es un asunto problemático dentro de la doctrina, que está determinado por la contraposición de varios términos. Si bien algunos autores utilizan la denominación de refugiado ambiental, según la Convención de Ginebra, la categoría legal de refugiado debe implicar la persecución y la imposibilidad de regresar al estado de origen, por lo que se excluyen las causas económicas y ambientales de su marco de protección.

La mayoría de los autores que utilizan este concepto se refieren a una definición más amplia de refugiado, basándose en la tipología de migración forzada y en el desarraigo súbito al que son sometidos los migrantes (Adamo, 2001). Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2019) no reconoce esta definición por considerarla “un término confuso”, como tampoco reconoce la utilización de la categoría refugiado climático, prefiriendo el uso de “personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático”.

La primera definición de refugiado ambiental fue utilizada por El-Hinnawi (1985) que los catalogaba como: "aquellas personas forzadas a dejar su hábitat tradicional, temporal o permanentemente, a causa de una perturbación ambiental severa (natural y/o inducida por el hombre) que pone en riesgo su existencia y/o afecta seriamente su calidad de vida". Lo cierto es que esta conceptualización no cumple con los postulados de la Convención de Ginebra, lo que no significa que los migrantes por razones ambientales

estén sujetos a protección por la connotada involuntariedad de su traslado y la situación de vulnerabilidad absoluta en la que generalmente se desenvuelven.

Otros autores prefieren la utilización de otros términos para referirse a este tipo de migración. En ese sentido, distinguen entre tres tipologías. Los migrantes ambientales son los que se trasladan voluntariamente debido a la degradación ambiental. Los desplazados ambientales migran de manera forzada por la ocurrencia de fenómenos súbitos que impiden el regreso a su lugar de origen. Por último, los desplazados por desarrollo son aquellos obligados a migrar por la construcción de grandes infraestructuras (Castillo, 2011, p.15).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a las migraciones por causas ambientales como:

“Movimiento de personas o grupos de personas que, debido principalmente a cambios repentinos y graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo” (OIM, 2019, p. 139).

Por otro lado, la propia organización, define a los desplazados por motivos ambientales como:

"las personas desplazadas dentro de su país de residencia habitual o que han cruzado una frontera internacional y para las que la degradación, el deterioro o la destrucción del medio ambiente es una de las principales causas de su desplazamiento, aunque no necesariamente la única" (OIM, 2014, p 13).

Los desplazamientos por motivos de desarrollo no se encuentran entre la terminología utilizada por las Naciones Unidas. En ese sentido, resulta paradójico que se utilice el desarrollo para la justificación de este tipo de migración que se incluye en la categoría de desplazamientos, los cuales se clasifican como:

“Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de

violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos” (OIM, 2019, pp. 61-63).

La degradación ambiental como determinante de las migraciones puede dividirse en función de su causalidad entre factores ambientales ocurridos de manera natural y factores antropogénicos (Felipe, 2016, p. 59). De este modo, los desastres naturales como terremotos, huracanes, erupciones volcánicas o tsunamis son elementos que impulsan la migración, si bien su génesis escapa del control humano. Las causales antropogénicas son las originadas o aceleradas por el hombre. En ese caso podemos encontrar los desplazamientos por la construcción de infraestructuras, los conflictos por los recursos naturales y el cambio climático.

Los desastres naturales son causa frecuente de las migraciones a nivel mundial. Estos fenómenos tienden a ser de corta o media duración y pueden ocurrir en cualquier lugar. El *Centre for Research on the Epidemiology of Disasters* (CRED, 2015) clasifica los desastres naturales en seis grupos:

1. Geofísicos: Fenómenos originados en la corteza terrestre. Este término se usa indistintamente con el término peligro geológico. En este caso se encuentran las erupciones volcánicas y los terremotos, etc.
2. Meteorológicos: Son peligros causados por condiciones climáticas y atmosféricas extremas de corta duración. Los más comunes son las tormentas de gran intensidad o los huracanes.
3. Hidrológicos: Eventos causados por la ocurrencia, movimiento y distribución de agua dulce superficial y subterránea y agua salada. Entre estos fenómenos encontramos los tsunamis, las inundaciones y los deslizamientos de tierra originados por las lluvias.
4. Climatológicos: Peligros causados por procesos atmosféricos de larga duración. Entre ellos se destacan las sequías y el aumento o descenso de las temperaturas,
5. Biológicos: Son eventos causados por la exposición a organismos vivos y sus sustancias tóxicas (por ejemplo, veneno, moho) o enfermedades transmitidas por vectores que pueden portar. Algunos ejemplos son la fauna venenosa y los insectos, las plantas venenosas y los mosquitos portadores de agentes

causantes de enfermedades, como parásitos, bacterias o virus (por ejemplo, malaria).

6. Extraterrestres: Un peligro causado por asteroides, meteoroides y cometas cuando pasan cerca de la Tierra, entran en la atmósfera de la Tierra y / o golpean la Tierra, y por cambios en las condiciones interplanetarias que afectan la magnetosfera, la ionosfera y la termosfera de la Tierra.

La mayoría de las migraciones ocurridas por estos eventos tiene carácter temporal y son a nivel interno. Aunque se plantea que el ser humano no tiene una responsabilidad directa en este tipo de fenómenos, lo cierto es que sí influye decisivamente en la prevención de sus efectos sobre las poblaciones en riesgo. En ese sentido, las características de la migración dependerán de la magnitud del fenómeno y del nivel de vulnerabilidad de los afectados.

Las causas antropogénicas se hacen cada vez más presentes entre los motivos para la migración. El impacto de los seres humanos sobre el planeta Tierra se ha intensificado desde la Revolución Industrial, lo que ha originado alteraciones de diversa naturaleza que inciden en las dinámicas ecológicas y ambientales (Gómez y González, 2022). Estos procesos inciden en las migraciones por causas ambientales, fundamentalmente como consecuencia del cambio climático y la crisis ecosocial determinada por la competencia por los cada vez más escasos recursos.

Entre los factores antropogénicos se destacan los accidentes industriales. Estos fenómenos pueden obligar a poblaciones enteras a abandonar sus hogares de forma temporal o permanente debido a la contaminación de extensos territorios. De manera general, las consecuencias sobre el ambiente no son reversibles en el corto plazo, lo que implica graves daños sobre la salud, la sociedad y la economía de las regiones donde tienen lugar, lo que dificulta el retorno de las personas. Entre los mayores accidentes industriales de la historia se encuentran la explosión de la central nuclear de Chernóbil, el desastre nuclear de Fukushima originado por un tsunami y la contaminación de atolones de islas del pacífico debido a las pruebas de armamento nuclear por el ejército de Estados Unidos.

Otro factor importante es el desplazamiento de personas por la construcción de grandes infraestructuras. La edificación de presas, carreteras, oleoductos y obras

ferroviarias han significado la expulsión de millones de personas de sus hogares, sobre todo en los países menos desarrollados. En este caso también influye la competencia por los recursos naturales, que enfrenta a estados y grandes empresas con las poblaciones locales y los defensores del territorio. En ese sentido, según Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2016), cada vez son más habituales las expropiaciones forzosas de tierras en regiones como América Latina para la realización de actividades mineras, agroindustriales y de explotación forestal. Este proceso ha sido denominado “acaparamiento de tierras” (p. 73).

El Cambio Climático es una realidad que puede incidir de manera directa o indirecta en las decisiones migratorias de los seres humanos. Según la OIM (2021), se trata de “fenómenos de evolución lenta, tales como la desertificación, la erosión costera, la subida del nivel del mar, la acidificación de los océanos, el retroceso glacial, el deshielo del permafrost, la pérdida de ecosistemas y la deforestación” (p. 6). Comúnmente, la migración en el contexto del cambio climático suele estar acompañada por una variedad de causas económicas políticas y sociales, lo que dificulta su identificación como causal por parte de los migrantes. Sin embargo, se estima que en las próximas décadas sus efectos provoquen millones de desplazamientos.

6. Migraciones climáticas y los mecanismos de gobernanza mundial

La aparición de movimientos de personas afectadas por el cambio climático generó que los actores en sistema internacional abran espacios de debate y se planteen las herramientas que permitan responder a este fenómeno que se visibiliza de manera heterogénea. Esta característica, junto con otras, provocan que a la hora de abordar el tema, se presenten conflictos de intereses en materia económica, política, ambiental e incluso de seguridad.

6.1. Las migraciones climáticas: Definición y caracterización

En un contexto jurídico adecuado para resguardar los derechos de los migrantes por aspectos climáticos, es primordial establecer, con el mejor detalle posible, las peculiaridades de cómo suceden estas migraciones: cantidad y periodicidad, cómo llamarlas, espacio territorial, nivel de voluntariedad, y particularidades de las personas que migran. En conexión a lo anterior, se rescata al menos cinco importantes puntos que debemos revisar: voluntariedad o involuntariedad del movimiento, el detonante principal de la migración, el traspaso de fronteras internacionales, cómo definen los actores políticos a estos migrantes por causas climáticas y, por último, si el movimiento está envuelto en aspectos de discriminación.

En esta misma línea, se vuelve funcional e indispensable establecer una clasificación de los tipos de migraciones climáticas, ya que permitirá simplificar la selección del régimen jurídico correcto para los mismos. Es necesario mencionar que, la insuficiente, errática e imprecisa información que se tiene a mano en la actualidad sobre el tema precipita una definición superficial e incompleta de la migración climática, obviando la complejidad y gravedad del fenómeno migratorio en cuestión.

Los impactos del cambio climático son de dos tipos, los que suceden de forma repentina (por ejemplo: tormentas, inundaciones, olas de calor y de frío, ciclones, huracanes, etc.), y los ocurren de forma lenta o gradual (por ejemplo: desertificación, sequías, salinización de los acuíferos, pérdida de fertilidad del suelo, elevación del nivel del mar, etc.). Respecto a los que ocurren de forma súbita, éstos causan catástrofes a corto plazo debido a su impacto físico directo. Por otro lado, los de forma gradual, pueden ser previstos con anticipación. Sin embargo, sus efectos sobre los damnificados suelen ser de manera indirecta en el orden social y económico.

En el presente, las migraciones dadas por acontecimientos súbitos son más perceptibles, en el largo plazo los que ocurran de forma lenta adquirirán más relevancia en correspondencia con el empeoramiento de las secuelas del cambio climático. En dicho marco, estos dos tipos de impactos intervienen en las migraciones en escalas diferentes (Felipe, 2016).

En lo referente a un marco más contemporáneo del cambio climático, se puede explicar su presencia y recurrente realidad debido, en cierta forma, a varios actores. Por un lado, tenemos el modelo de desarrollo insostenible de los Estados enriquecidos del Norte global y las empresas, donde 100 compañías han generado en torno al 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero a partir del año 1988. Este fenómeno intrínsecamente indigno, debido a sus causas como a sus consecuencias, hace del Norte global el mayor responsable de las emisiones de gases de efecto invernadero. En consecuencia, las regiones del Sur global son las más afectadas, con sequías, inundaciones y otros fenómenos coligados al cambio climático.

En secuencia a lo antes señalado, el ex secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, señaló durante una presentación en la comisión internacional para la adaptación al cambio climático en La Haya en el año 2018, que el mundo alcanzó un punto de no retorno en materia de cambio climático.

Las temperaturas se elevaron 1°C en comparación a niveles preindustriales, lo que provoca variaciones en todo el planeta y causan efectos perjudiciales para la salud, la alimentación y la disponibilidad de agua. Esta situación impacta en el pleno disfrute de los derechos humanos, algo que reconoce el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), como, por ejemplo, en el derecho a la vida, a una alimentación apropiada, a la cultura y a la educación, que son perturbados debido a las tormentas e inundaciones. En relación con esto, el aumento del hambre, la malnutrición y las enfermedades infecciosas se agravan por el cambio climático. El informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) del año 2018 expresó la necesidad de limitar el calentamiento global hasta 1,5°C. Si se pudiera conseguir esta meta, se reduciría la elevación del nivel del mar, y por tanto, se evitaría la extinción de especies, al tiempo que se controlarían algunos efectos adversos del cambio climático, como la migración forzada.

Los impactos del cambio climático, sus dos modalidades, los efectos lentos (como, por ejemplo, las sequías, la elevación del nivel del mar, acidificación de los océanos o deshielo de los glaciares) y los súbitos (por ejemplo: huracanes, olas de calor y de frío, inundaciones) perturban, de forma directa e indirecta, al sostén de los hogares, ocasionando que el ambiente se vuelva inhabitable. En ese sentido, si a estos eventos se añaden otros factores (políticos, económicos, culturales, etc.) el resultado es que personas en contextos vulnerables se ven forzadas a la migración en el Sur global, lo que evidentemente llamaríamos “migraciones climáticas”. Es importante señalar que el concepto “migración” en su máxima extensión se homologa a la “movilidad humana” y se da desde la movilidad con cierto poder de decisión hasta la que es totalmente forzada, esto es a nivel interno e internacional, incluyéndose los desplazamientos y el refugio (Felipe, 2018)

El cómo llamar a estas migraciones abre el debate. Así tenemos:

- 1- Personas que se trasladan por causas medioambientales, limitando el reconocimiento del fenómeno a un tipo de migración forzada, lo que genera una protección específica por los Estados y la comunidad internacional.
- 2- Personas forzadas a abandonar su hogar, de forma permanente o temporal, por degradación ambiental peligrosa que afecta a su existencia.
- 3- Personas que no viven de forma digna y segura en su hogar en razón a eventos ambientales inusuales.
- 4- “*Ecomigrants*”, aquellas personas que se trasladan voluntariamente a nuevas áreas para explotar sus recursos naturales y que se ven forzadas a movilizarse debido a que los recursos de los que dependen se devastan o se degradan.
- 5- Personas que dejan su hábitat debido a impactos ambientales (graduales o repentinos), ya sea dentro de un mismo Estado o con cruce de fronteras internacionales, lo que incluye a los desplazados internos y refugiados.
- 6- Personas movilizadas debido a las sequías e inundaciones, al incremento del nivel del mar, por escasez de agua potable, por huracanes, sequías o desertización empeorados por el calentamiento global.

- 7- Personas o grupos de personas que, por cambios repentinos o progresivos del medio ambiente que perturban sus condiciones de vida, abandonan su hábitat de forma temporal o permanente, trasladándose a otro lugar dentro su país o al exterior. (Felipe, 2016, pp. 146-149)

La periodicidad de las migraciones climáticas se puede clasificar como temporales, permanentes o circulares, en correspondencia con el tipo de degradación ambiental, el entorno socioeconómico, la resiliencia de las personas vulnerables, las peculiaridades interiores de las personas, las políticas en vigencia, etc. Una clave para la temporalidad de la migración es el punto de retorno, que está sujeto a si las causas ambientales terminaron, dando paso a políticas de restauración o de adaptación al nuevo ambiente. De esta manera, determinar la temporalidad con exactitud es un proceso de gran complejidad, pues debe tenerse en cuenta el momento en que la opción de retorno es imposible en el corto plazo. Generalmente, las migraciones temporales y circulares ocurren como consecuencia de desastres naturales súbitos y las migraciones climáticas permanentes suceden en mayor medida cuando empeoran los efectos del cambio climático (Felipe, 2016, pp. 159-161).

Las particularidades del cambio climático y los desastres ambientales hacen que aquellas personas más vulnerables sean los más propensos a migrar debido a esta causa. Estos grupos de población están compuestos principalmente por niños, ancianos, enfermos y, especialmente, mujeres. Cuando estas personas migran, lo hacen en las peores condiciones (limitados recursos y opciones) y con alta vulnerabilidad, de manera que, adicionalmente, pocas de ellas pueden trasladarse de manera anticipada, organizada y planeada. En esa línea, las personas con menos recursos para viajar, con los niveles de educación más bajos y limitados estándares de salud pueden, además, ver dificultado el ejercicio de sus derechos en el proceso migratorio. (Felipe, 2016, pp. 170-172).

6.2. Marco normativo internacional sobre refugiados

Los temas migratorios son un fenómeno de alcance global. No obstante, permanecen en la actualidad eminentemente regulados a nivel nacional, presumiblemente por la estrecha vinculación entre la soberanía estatal y el establecimiento de políticas migratorias. Por ello, es importante explorar algunos mecanismos existentes y que los organismos que por

excelencia están impulsando el debate sobre las migraciones humanas en general, y el cambio climático.

6.2.1. La Convención de Ginebra

La Convención del Estatuto de los Refugiados (1951) fue instituida después de la Segunda Guerra Mundial en respuesta a sus consecuencias. Dicho estatuto ofrece protección internacional y asistencia a las víctimas de guerra, también define quién es un refugiado y el proceso para solicitar protección internacional y asilo en otro país. Actualmente, se estiman un total de 68 millones de personas obligadas a huir de sus países de origen, que podrían optar por la condición de refugiados (UNHCR, 2023).

Las personas que cruzan las fronteras del país en el que habitan de forma cotidiana o en las que todo el espacio estatal sea inhabitable por diferentes causas, no califican *prima facie* como refugiadas, ya que deben cumplir una serie de requisitos definidos en la Convención de Ginebra y su Protocolo (ONU, 1967). En este marco, hay un vacío de protección para las personas que migran de manera forzada a nivel internacional por causas climáticas.

Las personas que emigran por el cambio climático no califican *a priori* dentro de la definición de refugiados, aun y cuando su situación pueda ser equiparable en algunos casos con la de los refugiados políticos. En este sentido, una propuesta para avalar el reconocimiento y la protección de los migrantes climáticos podría ser la extensión del alcance de la Convención de Ginebra a estos. Dicha propuesta, se puede dar de dos maneras:

1) que los Estados, al momento de otorgar el estatuto de refugiado a los demandantes de asilo, dilucidaran de forma más extensa el contenido de la Convención respecto a la definición de refugiado.

2) incluir de forma explícita las causas climáticas como razones que motiven a que se otorgue el establecimiento de refugiado.

La Convención de Ginebra establece, en su Art. 1 A, las cuatro situaciones básicas para el otorgamiento del estatuto de refugiado:

- a) Fundados temores de persecución

- b) Por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas
- c) Que se encuentre fuera de su país de nacionalidad
- d) Que no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país.

El Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, publicado por el ACNUR en 1992, identifica los fundados temores de ser perseguida, como arista esencial en la definición de persona refugiada. El manual explica la definición de persona refugiada, donde se excluye a personas víctimas del hambre o de desastres naturales, a no ser que tengan razonados temores a ser perseguidas por una de las razones antes descritas. El temor fundado a una persecución, en términos jurídicos, es el factor determinante en la definición de persona refugiada dada por la Convención de Ginebra. De este modo, resulta complejo adecuar el contexto de las migraciones internacionales por el cambio climático, debido a que generalmente no se pueden definir de manera directa los tres elementos clave en los fundados temores de persecución: el persecutor, el causante en sí de la persecución, e instituir que el temor es fundado.

La denominación persecutora se interpreta como un acto del gobierno o de las autoridades de un país contra su población. En relación con esta interpretación, la degradación ambiental debido al cambio climático no se puede considerar persecución. De este modo, la pasividad, la tolerancia o la falta protección estatal ante el cambio climático no es causa de refugio.

En términos de raza, religión, opinión política o nacionalidad, hay poco espacio a una reinterpretación a quienes migran en el contexto del cambio climático. Sin embargo, la Convención incluye la discriminación a un determinado grupo social como motivo de protección, dando lugar a distintas interpretaciones, en algunos casos considerando que quienes huyen de los impactos del cambio climático pertenecen a grupos sociales vulnerables. En razón a tal, Cooper (1998) denomina “refugiados ambientales” a los acosados por pertenecer a un grupo social en cuestión, ya que no tienen el poder político para proteger su propio ambiente. global, a las que se puede considerar como un determinado grupo social.

La Convención establece como requisito indefectible para dar el estatuto de refugiado que la persona se encuentre fuera del país de su nacionalidad, sin existir excepciones a esta regla. Los migrantes por el cambio climático se ubican mayoritariamente en el ámbito interno de su país de origen, siendo un inconveniente en el momento de promover la actualización de la Convención de Ginebra.

6.2.2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Es la Agencia de la ONU para los Refugiados, con 70 años de experiencia, está presente en 133 países para tratar de satisfacer los requerimientos de las personas que han huido debido a la guerra, la persecución o la violación de derechos humanos (ACNUR, 2023).

El término refugiado es utilizado para denominar a las personas que han cruzado fronteras internacionales, en razón a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. En ciertos casos, este concepto incluye también a quienes huyen de situaciones que alteran gravemente el orden público. El cambio climático afecta a las personas en sus propios países y usualmente genera desplazamientos internos antes de que las personas crucen las fronteras.

Es posible que se den situaciones donde se apliquen los criterios considerados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Se pueden presentar casos en contextos donde los efectos hostiles del cambio climático se cruzan con violencia y conflicto armado. En este sentido, serán válidos los pedidos de reconocimiento de la condición de refugiado. En el estudio denominado “Expuestos al daño”, llevado a cabo en el año 2020, ACNUR emitió consideraciones jurídicas para guiar la evaluación internacional de las solicitudes de asilo. En este documento, ACNUR no emplea el término “refugiado climático”, por lo que es más usual hacer referencia a personas desplazadas en contextos de desastres y cambio climático (ACNUR, 2023).

6.2.3. La Organización Internacional para las Migraciones

Agencia líder intergubernamental del ámbito de la migración está al frente de las actividades operativas, de investigación, de promoción y las relacionadas con políticas para que la migración ambiental este en el centro del debate internacional, regional y nacional, en coordinación con sus Estados Miembros, observadores y asociados. El

mandato de la OIM desde el año 2007 refleja el notable interés de la organización y de los Estados Miembros en trabajos relacionados con la migración por razones ambientales y la influencia del medio ambiente y cambio climático en la movilidad de las personas. De esta manera, durante el año 2015, surge la División dedicada a la Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático (MECC).

La Visión de la OIM es reconocer la necesidad de acrecentar los esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para tratar los desafíos a la movilidad humana en consonancia con factores ambientales y el cambio climático. De esta forma, la OIM procura que las políticas y las prácticas reflejen los factores ambientales, los desastres y el cambio climático en relación con la movilidad humana. Estos factores ambientales deben trabajar con las áreas de la gestión de la migración, como es la gestión de fronteras, la preparación y la respuesta al desplazamiento, prevención, migración laboral e integración, y retorno y reintegración. De esta forma se dan los Objetivos de la OIM, que son:

- 1) Impedir la migración forzosa por factores ambientales en la medida de lo posible.
- 2) Asistir y proteger a las poblaciones afectadas cuando la migración forzosa realmente se de en situaciones de cambio ambiental y climático, para lo cual se buscará soluciones perpetuas.
- 3) Facilitar la migración en el esquema de la adaptación al cambio climático y mejorar la resiliencia de las poblaciones afectadas (2023).

En 2021 la OIM formuló su Estrategia Institucional de 10 años acerca de Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático 2021-2030. En dicha estrategia la Organización plantea tres objetivos generales en la gestión de la migración ambiental, ligadas al ciclo migratorio, siendo estos:

- a) Desarrollamos soluciones para que las personas se muevan: Gestión de la migración en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres causados por peligros naturales.
- b) Desarrollamos soluciones para personas en movimiento: Asistencia y protección de personas migrantes y desplazadas en el contexto del cambio

climático, la degradación ambiental y los desastres causados por amenazas naturales.

- c) Desarrollamos soluciones para que las personas se queden: convertir la migración en una opción mediante la creación de resiliencia y el abordaje de los factores climáticos y ambientales adversos que obligan a las personas a trasladarse.

Y las prioridades de la OIM en áreas de participación, son como sigue:

- a) Rol de la política migratoria de la OIM: como la principal agencia intergubernamental de migración, la OIM apoyará a los Estados y otros actores a desarrollar políticas y prácticas migratorias innovadoras basadas en los derechos que integren los problemas del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres causados por peligros naturales.
- b) Rol de la OIM como proveedora de conocimientos: como principal proveedora de conocimientos, la OIM fortalecerá los enfoques operativos y de políticas basados en pruebas para abordar la migración en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres causados por peligros naturales, mediante la producción, el análisis y la difusión de datos pertinentes y el conocimiento.
- c) Rol operativo de la OIM: como actor operativo líder, la OIM apoyará a los Estados y otros actores para hacer operativas las respuestas a la migración y el desplazamiento en el contexto de la degradación ambiental, el cambio climático y los desastres en todo el HDPN.
- d) Rol de convocatoria de la OIM: como principal convocante, la OIM promoverá la coherencia de las políticas y las alianzas inclusivas para incorporar la inclusión de las consideraciones sobre migración y desplazamiento en el cambio climático, el medio ambiente, los desastres y otras agendas pertinentes. (OIM,2023)

6.3. Efecto del cambio climático sobre las movilizaciones humanas

La degradación ambiental ha dado paso a la movilidad humana, en diferentes niveles, a lo largo de la historia de la humanidad. La situación actual no tiene precedentes, ya que las generaciones presentes y futuras, y en especial las regiones más vulnerables del planeta, se tendrán que enfrentar a fenómenos meteorológicos más intensos y habituales, como la elevación del nivel del mar y la desertificación. Todos estos fenómenos crearán condiciones de vida difíciles y muchas personas abandonarán sus hogares. Las migraciones climáticas son complejas, heterogéneas y multicausales, con situaciones variadas, como, por ejemplo, ante una fuerte sequía cierta población ve sus cultivos peligrar y envían a uno de ellos a trabajar a un pueblo adyacente para ampliar sus ingresos económicos, como también los habitantes de los Estados insulares pequeños con escasa elevación, que ven el avance del mar en sus tierras y sus consecuencias (pérdida de cultivos, salinización de los acuíferos, etc.). Esto viene sucediendo en todo el planeta, desde Alaska hasta en los estados insulares del océano Pacífico, y se espera que aumente en base al incremento de los efectos del cambio climático.

Estas movilizaciones son movimientos involuntarios de una persona que ha perdido su hogar o su sustento por consecuencia de la sequía, con menor agua potable debido, por ejemplo, a la intrusión marina en los acuíferos por la elevación del nivel del mar. Su movilización no es voluntaria, existiendo una serie de fuerzas que hacen que abandonen su hogar, siendo necesario destacar que también hay personas que carecen de los medios socioeconómicos, y, por tanto, son poblaciones atrapadas o llamadas en inglés *trapped populations*.

En el estudio titulado, “Refugio por causas medioambientales: África en el olvido” de la Fundación Universidad Autónoma de Madrid, se observa esta multicausalidad de las migraciones respecto a la degradación ambiental. En los casos analizados en este informe (Mali, Costa de Marfil, Nigeria y Camerún) hay factores, como la expulsión del territorio, que incluye conflictos armados, escasez de agua, monopolio de tierras, sobreexplotación de los recursos naturales, persecución política o por creencias religiosas, diferencias de género y cambio climático. En ese sentido tenemos los siguientes casos (CEAR, 2018):

- Para el caso específico del Sahel africano, se resalta la importancia, de la combinación entre la exposición al riesgo y las vulnerabilidades preexistentes para contextualizar las migraciones en esta región.
- Por otro lado, en la caravana de migrantes, sucedida en noviembre del año 2018 que pasaba por México procedente de Honduras dirigiéndose a Estados Unidos, se observó la multiplicidad de factores que afectan a los movimientos de población; el cambio climático estuvo como causa subyacente.
- Panamá, donde los habitantes de la Kuna-Yala, en el mar Caribe, decidieron abandonar su isla y reubicarse en el continente debido a la sobrepoblación, la insuficiencia de agua potable y la baja proporción de terreno derivado de la elevación del nivel del mar y a las tempestades cada vez más inexorables y usuales que dificulta la vida.
- Etiopía y el Cuerno de África sufrieron la peor sequía en más de 30 años debido al fenómeno de El Niño, el cual causó estragos en el Cuerno de África. En consecuencia, se perdieron cultivos y ganado, hubo malnutrición y graves enfermedades por falta de agua y la contaminación del aire, a esto se añadieron los conflictos y las persecuciones en Eritrea, Sudán del Sur, Somalia y Sudán, produciéndose migraciones masivas e internas forzadas.
- La aldea de Soadingana, al sur de Madagascar, fue una de las más perjudicadas por causa de este fenómeno, quedando aislada y teniendo una sequía prolongada, registrándose problemas de alimentación y pobreza. En el escenario que el desierto avance, esta zona será inhabitable y los lugareños se desplazarán a otras regiones.
- El delta del Ganges-Brahmaputra Meghna en Bangladesh e India, tiene una población de 57 millones de personas, vulnerables a un abanico de riesgos, erosión costera, elevación del mar, inundaciones y salinización, agravadas por el cambio climático. En un estudio llevado a cabo se constató que en un tercio de los hogares encuestados algún miembro de la familia había migrado debido a la percepción de exposición a los riesgos ambientales.

- La zona desde Panamá hasta el sur de México es una zona altamente vulnerable al cambio climático debido a las prácticas agrícolas, deforestación, y prácticas agropecuarias inapropiadas, el monocultivo y la falta de compromiso político, entre otros puntos.
- En España, las migraciones climáticas no llegan a la magnitud de otras partes del planeta. Sin embargo, hay situaciones donde el cambio climático viene afectando el sostén de los hogares, lo que ocasionaría la movilidad de las personas afectadas, debiéndose tener en cuenta que hay personas migrantes que llegan al país, tendiendo como causa principal la degradación ambiental a raíz del cambio climático.

6.4. Causas del cambio climático

El clima es un factor trascendental en la historia de la humanidad, desde la formación del planeta, hace unos 4,6 mil millones de años. Éste cambia continuamente, debido a factores astronómicos y comportamientos periódicos, a escalas del tiempo geológicas de manera que el clima global experimenta fases cálidas, libres de hielo y fases heladas, con capas continentales de hielo, fuertes inundaciones y períodos de sequía que influyen decisivamente en la evolución de la vida. En consecuencia, las especies que habitan el planeta se han adaptado y la humana es una de ellas.

Con respecto a las condiciones climáticas del pasado, no existen datos recogidos sistemáticamente sobre parámetros climáticos como es la temperatura, precipitaciones, nubosidades anteriores a 150 años. En su defecto, se usan fuentes indirectas, como son los indicadores paleoclimáticos. Debido a esto se conoce que, en un periodo de 2,5 eones desde su formación, la Tierra no tuvo períodos glaciares durante largo tiempo, siendo la temperatura media global de aproximadamente entre los 8 y los 15°C por encima de la actual, sin existir hielo en las áreas polares. En los últimos 650 000 años hubo siete ciclos de avance de los glaciares y retroceso, produciéndose periodos interglaciares de 10 000 años aproximadamente. El Holoceno, período actual interglaciar, es un clima aparentemente estable. Se destaca el período Óptimo Medieval Cálido de seis siglos aproximadamente, que fue un clima cálido en Europa central, y la “Pequeña Edad de Hielo”, de cuatro siglos, con temperaturas entre 0.5 y 1°C por debajo de las actuales. Estos fenómenos fueron del tipo regional, sin alcance global.

Estas dos anomalías han variado la temperatura en un rango de 1°C en los últimos 10.000 años con correlación al forzamiento orbital. A pesar de la influencia orbital respecto al clima del planeta a escalas temporales, es posible que el cambio climático de hoy no puede explicarse de la misma manera o atribuirse a factores naturales (Felipe, 2016, págs. 78-80).

El cambio climático es uno de los problemas que afectan a la humanidad, por sus efectos medioambientales y, también, por el incremento de los gases de efecto invernadero, producto de las actividades humanas. El clima, considerado a escala de media y variabilidad, resulta de la interacción de la órbita terrestre, la radiación solar, la latitud, las corrientes oceánicas, la composición atmosférica, el efecto albedo y las dinámicas antropogénicas. La aceleración del cambio climático está en relación al incremento de gases de efecto invernadero debido al uso de combustibles fósiles, al incremento de la temperatura global como resultado del efecto invernadero, estando relacionado directamente con el incremento del nivel del mar, la depreciación de las capas de nieve y hielo y las bajas precipitaciones, afectando a los sistemas naturales relacionados con el hielo, sistemas hidrológicos y la calidad de las aguas, los sistemas biológicos marinos y de agua dulce y a la producción forestal y agrícola (Fernández, 2013).

La intervención humana en el cambio climático fue abordada en el año 1938, cuando Guy Stewart Callendar, en la conferencia dada en la *Royal Meteorological Society* de Londres, expresó que el calentamiento global tenía como causa la quema de combustibles fósiles y el incremento de las emisiones de dióxido de carbono. Esta afirmación fue basada en los hallazgos de Joseph Fourier en su estudio sobre los flujos del calor y de John Tyndall, que en el año 1859 descubrió la opacidad a las radiaciones infrarrojas de gases como el metano y el dióxido de carbono. El “Efecto invernadero”, explicado por Svante Arrhenius en el año de 1896, manifestaba que en caso de duplicarse en la atmósfera la cantidad de dióxido de carbono creado por la actividad humana, la temperatura planetaria escalaría 5 o 6 grados centígrados. Con un incipiente modelo climático, los científicos vieron esta teoría con exigua relevancia hasta el año 1910. En tanto, la meteorología afectada de forma positiva por los progresos técnicos en el marco de la segunda Guerra Mundial promovió el estudio del calentamiento global, sobre la base de las hipótesis de Callendar (Fernández, 2013, p. 78).

La evolución del clima a lo largo de años viene de la suma de los originantes naturales y la actividad humana, o antropogénicos, y en este caso de los gases de efecto invernadero (GEI). Las causas del cambio climático son, los originantes del cambio climático, los GEI, dando pie a una cadena de acontecimientos, desde la emisión de los mismos, su aumento de concentración en la atmósfera y el forzamiento radiativo, junto a sus consecuencias climáticas expresadas en los diferentes ecosistemas naturales y la propia salud del hombre. La sensibilidad climática y los retroefectos del clima incrementan o reducen el efecto de algunos agentes de forzamiento radiativo. Con esta información y con el modelo de tratamiento de las incertidumbres, se puede atribuir las causas del cambio climático. Separando el efecto invernadero natural, al que nos hemos referido, las actividades humanas son responsables de la concentración atmosférica de los GEI, como el dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, metano, vapor de agua y bienes halocarbonados, que aportan flúor, bromo y cloro (adicionalmente aerosoles). Otro aspecto son las modificaciones en la corteza terrestre relacionadas con las actividades agrícolas, ganaderas, la explotación de las selvas y las modificaciones en las radiaciones solares que aumentan las consecuencias en el sistema climático. Estos, al ser los factores originantes del cambio climático, limitan la dispersión, la absorción y las emisiones de radiaciones de la atmósfera y la corteza terrestre, teniendo así una alteración de los balances energéticos de todo el sistema climático. El desarrollo socioeconómico, el crecimiento demográfico, la producción y consumo, los adelantos tecnológicos y otros son responsables de las emisiones de los GEI a la atmósfera, siendo la concentración de las mismas los principales originantes del cambio climático (Fernández, 2013, pág. 86).

Es probable que aumente la temperatura y las precipitaciones como hechos extremos. La mayor probabilidad se da en el aumento de las precipitaciones en latitudes altas, reduciéndose en las regiones subtropicales. Los pronósticos de cambios en las precipitaciones para el periodo 2009-2099, en comparación al periodo 1980-1999, reflejan un incremento de las lluvias en otoño e invierno en zonas septentrionales, pudiendo subir un 20% en zonas de latitudes bajas por encima del ecuador, mientras que, en África occidental, el Mediterráneo y en Oriente Medio bajarían en más de un 20%. Para las estaciones de primavera y verano, las perspectivas de precipitaciones escenifican una situación grave. Por ejemplo, en el sur de Europa y en el norte de África, y de baja intensidad en América Central y América del Sur. El cambio de temperatura atmosférica y la circulación océano atmosférica determinaran la conducta de los vientos futuros, en

términos de presión y ciclones tropicales intensos, vientos fuertes y precipitaciones intensas. El camino de los ciclones o de las tempestades extratropicales, progresara a los polos variando las pautas de conducta de vientos, presiones y temperaturas. El fenómeno nombrado ciclogénesis explosiva, que genera ciclones que afectan al occidente europeo se incrementará (Fernández, 2013, pág. 93).

6.5. Marco normativo internacional sobre cambio climático

El Cambio Climático es un problema complejo, se origina en un tema físico del sistema climático, y se visibiliza en sus impactos y en los cambios que se generan en nuestro entorno, y ha llegado a ser un tema en la agenda de política internacional, por ello, existen mecanismos de gobernanza mundial en donde enmarcan el debate y las negociaciones sobre el cambio climático, y los diversos aspectos en los que impacta.

6.5.1. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La primera Conferencia Mundial sobre el Clima se desarrolló en el año 1979, en donde se identificó al cambio climático como un problema urgente de atención global. Posteriormente a esa fecha, en 1988, hubo una Convención para proteger la atmósfera. En 1990 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), elaboró el primer Informe de Evaluación sobre el clima global, el cual fue tomado como referencia para el establecimiento de una convención acerca de cambio climático en el contexto de la Asamblea General de Naciones Unidas. En dicho grupo de expertos, hay miles de científicos de todos los países, siendo creada por las Naciones Unidas para brindar información científica objetiva y neutral de la situación del cambio climático.

Por otro lado, tenemos a la Convención Marco de Naciones Unidas acerca de Cambio Climático (CMNUCC), creada tras la Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro, en el año 1992. Al igual que la Convención de Naciones Unidas acerca Diversidad Biológica y la Convención de Naciones Unidas de Lucha referente a la Desertificación, participan 198 Partes (197 países y la Unión Europea, una organización de integración regional) y es el trascendental foro de Naciones Unidas referente a cambio climático. Se adoptó en mayo de 1992, entrando en vigor el 21 de marzo de 1994. Para que se ejecute la Convención se elaboran decisiones que tienen que ser aprobadas por las Partes por consenso y que realizan diferentes artículos de la Convención en mención. Estas decisiones se discuten y aprueban en las Conferencias de las Partes (COP).

El objetivo de la Convención es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas (causadas por el hombre) peligrosas en el sistema climático. En esa línea, sus principios sobre el Cambio son esencialmente:

1. Los países deben proteger el sistema climático.
2. Principio de precaución.
3. Las Partes tienen el derecho de, y deben, promover el desarrollo sostenible.
4. Las Partes deberán cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que conduzca al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes.

A su vez, tiene las siguientes características:

1. Reconoce que hay un problema.
2. Incluye un objetivo.
3. Sitúa la responsabilidad en los países desarrollados.
4. Establece un sistema de información y transparencia.
5. Reconoce la importancia de la adaptación a los impactos del cambio climático (ONU, 1994).

6.5.2. Protocolo de Kyoto

Fue adoptado en la COP3, en Kioto, en el año 1997, siendo un instrumento bajo el paraguas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con medidas más potentes de lucha contra el cambio climático, específicamente en compromisos jurídicamente vinculantes para reducir las emisiones por parte de los países desarrollados y las economías en transición. Siendo su principio el de la responsabilidad común pero diferenciada, entró en vigor en febrero del año 2005, expresando que era necesario trabajar para formular un régimen climático global frente al cambio climático, en el que se incluyan todos los países con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La primera época de compromiso del Protocolo de Kioto (del año 2008 al 2012), solo incluía objetivos de disminución de emisiones para grupo de países desarrollados (Anexo B del Protocolo), lo que cubría el 30% de las emisiones globales. En la segunda época, dicho porcentaje se redujo al 15%, en razón a la disminución del

peso relativo de las emisiones de los países con criterios de descenso de emisiones (ONU, 1994).

6.5.3. Programa de Trabajo de Nairobi

Es un programa quinquenal establecido en el año 2005, cuyo objetivo es ayudar a los países que son Partes de la CMNUCC, esencialmente a los países en desarrollo, países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en los siguientes aspectos (CADPI, 2023):

- Mejorar su comprensión y evaluación de los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
- Adoptar decisiones informadas sobre actividades y medidas prácticas de adaptación para hacer frente al cambio climático con una sólida base científica, técnica y socioeconómica, teniendo en cuenta la variabilidad del clima y el cambio climático presentes y futuros.

6.5.4. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

El IPCC es el órgano internacional principal para evaluar el conocimiento acerca del cambio climático. Creado en el año de 1988 a petición del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), con el fin de ofrecer una visión científica del estado actual de los conocimientos acerca del cambio climático y sus potenciales consecuencias medioambientales y socioeconómicas. Este grupo es un órgano científico, que examina y evalúa la bibliografía científica, técnica y socioeconómica actual para la comprensión del cambio climático. En el grupo en cuestión pueden formar parte todos los países parte de las Naciones Unidas, estando formado por 195 países, reuniéndose al menos una vez al año en sesión plenaria los representantes de los gobiernos para encaminar decisiones acerca del programa de trabajo del IPCC y para elegir a los órganos de la Mesa (por ejemplo, el presidente).

Por su carácter científico e intergubernamental, el IPCC brinda una oportunidad excepcional para suministrar información científica rigurosa y equilibrada para la toma de decisiones, una vez que los informes del IPCC forman parte de los gobiernos, reconociendo éstos la autoridad de su contenido científico. De esta forma, la tarea de la

organización es la acertada adopción de políticas y, sin embargo, de manera neutral, nunca prescriptiva (ONU, 1994).

6.5.5. Acuerdo de Cancún

En el marco de la COP 16 se aprueba este acuerdo que, reconoce la importancia de vincular los temas laborales al cambio climático y sus respectivas políticas, en relación con la manera en que el mundo produce y consume. Por ese motivo habría impactos sobre las empresas y los trabajadores (negativos y positivos). El fin sería generar y aprovechar las oportunidades para nuevos empleos verdes y compensar en otros sectores que podrían en peligro el desarrollo sostenible.

Otros progresos fueron la creación del Marco de Adaptación de Cancún para desarrollo de tecnologías y transferencia, y la reducción de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo. Para ello se estableció un fondo climático de 30.000 millones de dólares (2010-2012) y se movilizaron 100 000 millones de dólares al año a partir de 2020 para las necesidades de los países en desarrollo (Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2010).

6.5.6. Acuerdo de París

Durante la COP 21, celebrada en París del año 2015, las partes de la CMNUCC lograron un acuerdo trascendental, que fue combatir el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones y las inversiones adecuadas para un futuro sostenible, reduciendo las emisiones de carbono. Dicho Acuerdo, agrupó por primera vez a todas las naciones del mundo, con el objetivo de combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos. Para tal cometido, la CMNUCC expresó que los países en desarrollo tendrán mayor soporte para que luchen contra el cambio climático.

El objetivo primordial del Acuerdo de París es una respuesta mundial ante el cambio climático para mantener el incremento de la temperatura en el mundo durante este siglo por debajo de los 2 °C, en comparación a las lecturas preindustriales, continuando con los esfuerzos hasta alcanzar el aumento de la temperatura a 1,5 °C. En relación con el párrafo anterior, el 22 de abril de 2016, Día de la Tierra, los 175 líderes mundiales subscribieron el Acuerdo de París en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Cabe resaltar que este tratado internacional es el que más países han firmado en la historia, contando actualmente con 194 países signatarios (ONU, 2023).

6.5.7. COP 27

La 27 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2022, más comúnmente conocida como COP 27 (Conferencia de las Partes de la CMNUCC), se llevó a cabo del 6 al 18 de noviembre de 2022 en Sharm el-Sheij, Egipto. Esta COP se basó en los resultados de la COP 26, que incluyeron la reducción urgente de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fortalecimiento de la resiliencia y la adaptación a las consecuencias inevitables del cambio climático, junto a compromisos de financiación de la acción climática en los países en vías de desarrollo.

La COP 27 buscó comprometer a los países en el cumplimiento del Acuerdo de París, el mismo que representó un hecho histórico, con un panorama de aumento de los fenómenos meteorológicos extremos, crisis energética y récord de concentración de gases de efecto invernadero. Los puntos clave de la COP 27, fueron:

- a) establecer un fondo exclusivo para pérdidas y daños
- b) conservar una clara intención de mantener 1,5°C
- c) hacer que las empresas e instituciones rindan cuentas
- d) movilizar más apoyo financiero para los países en desarrollo
- e) hacer el pivote hacia la implementación (ONU, 2023)

7. Avances para la protección jurídica de los migrantes climáticos

En las últimas décadas, la humanidad ha tenido que reconocer la necesidad de un marco jurídico en derecho internacional estrechamente vinculado al binomio derechos humanos y cambio climático. Sin embargo, hasta el momento, los espacios de debate e investigación generados por esta necesidad han sido insuficientes para revertir una situación cada vez más real y tangible: miles de personas desplazadas de su hogar a causa de desastres naturales, consecuencia del cambio climático. En este capítulo, presentaremos, revisaremos y analizaremos las cifras en ascenso de desplazamientos climáticos a nivel global, alertando a la comunidad internacional de la urgencia de poner atención y desplegar esfuerzos de manera inmediata en el desarrollo e implementación de un marco jurídico para la protección de este tipo de migrantes, con enfoque en los derechos humanos.

7.1. Alcance de las migraciones climáticas

La relación directa entre los efectos del calentamiento global en la vida humana es un hecho científico y sociológico demostrado. Aquellas minorías que continúan negándolo, lo hacen a efectos de preservar intereses personales, principalmente de origen económico. Hoy en día, se cuenta con diversos informes ejecutivos del IPCC, fuente de consulta válida internacional, que ha evidenciado, con solidez y base científica, los efectos del cambio climático. Por ejemplo, en el informe técnico de 2014, IPCC señaló que:

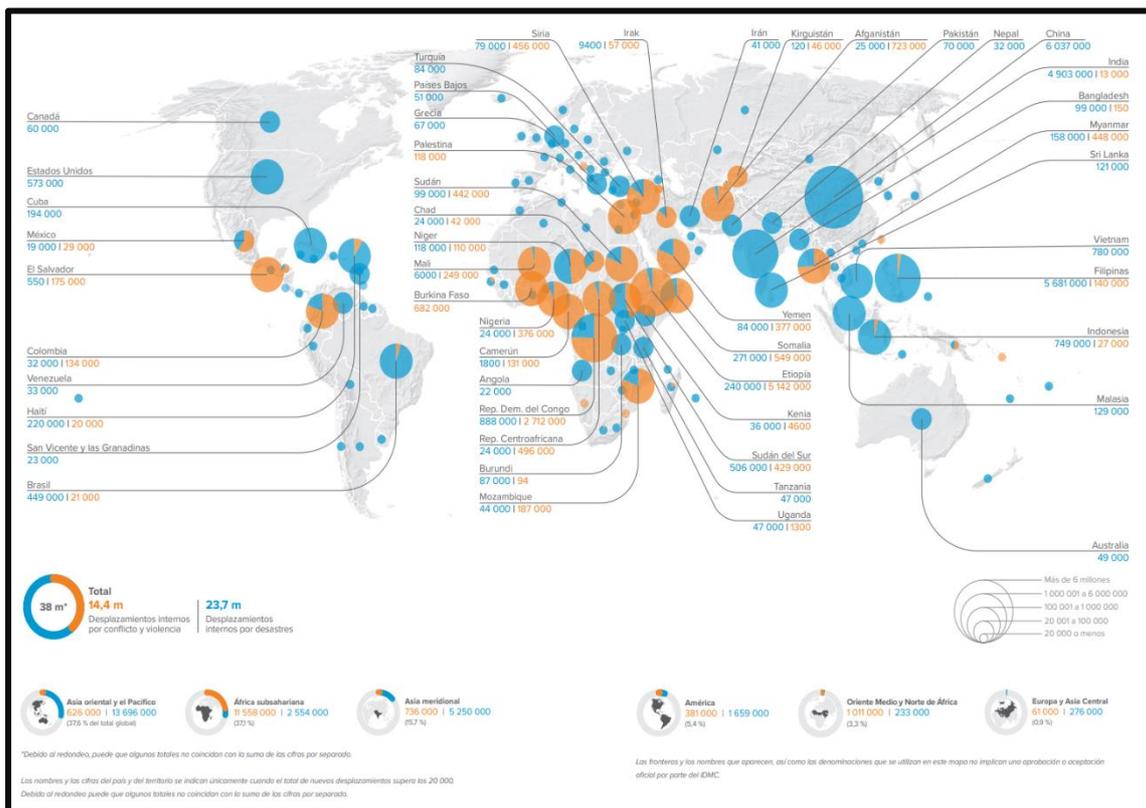
“El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios o milenios, la atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gas invernadero ha aumentado” (IPCC, 2014).

En la misma línea, informes de la OIM vienen advirtiendo, con ejemplos actuales, el nexo y las complejas relaciones entre cambio climático y degradación ambiental, y de cómo ello viene propiciando importantes movimientos migratorios que trascienden fronteras. Por tanto, y en base a lo revisado, podemos afirmar que la crisis climática mundial es un hecho tangible, concreto e innegable, y que una de sus muchas y graves consecuencias viene siendo la movilidad humana como mecanismo de preservación de la vida.

Mostrar cifras para intentar describir la problemática de las migraciones climáticas no es sencillo, sobre todo si se parte reconociendo la complejidad del fenómeno. A pesar de ello, algunas instituciones vienen realizando enormes esfuerzos para contabilizar y registrar el número actual y real de personas que migran por motivos climáticos, de manera que dicha cuantificación permita analizar y hacer proyecciones de la gravedad de la situación. Por ello, y con afán ilustrativo, es recomendable visualizar en cifras lo que está pasando con el flujo migratorio vinculado a los desplazamientos internos a nivel mundial.

En 2021 según el informe publicado por el Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC), muestra las cifras de nuevos movimientos internos, diferenciando los desplazamientos internos que se originan por conflicto y violencia, de aquellos que se originan por desastres.

Ilustración 1: Desplazamientos internos por conflictos y desastres en 2021



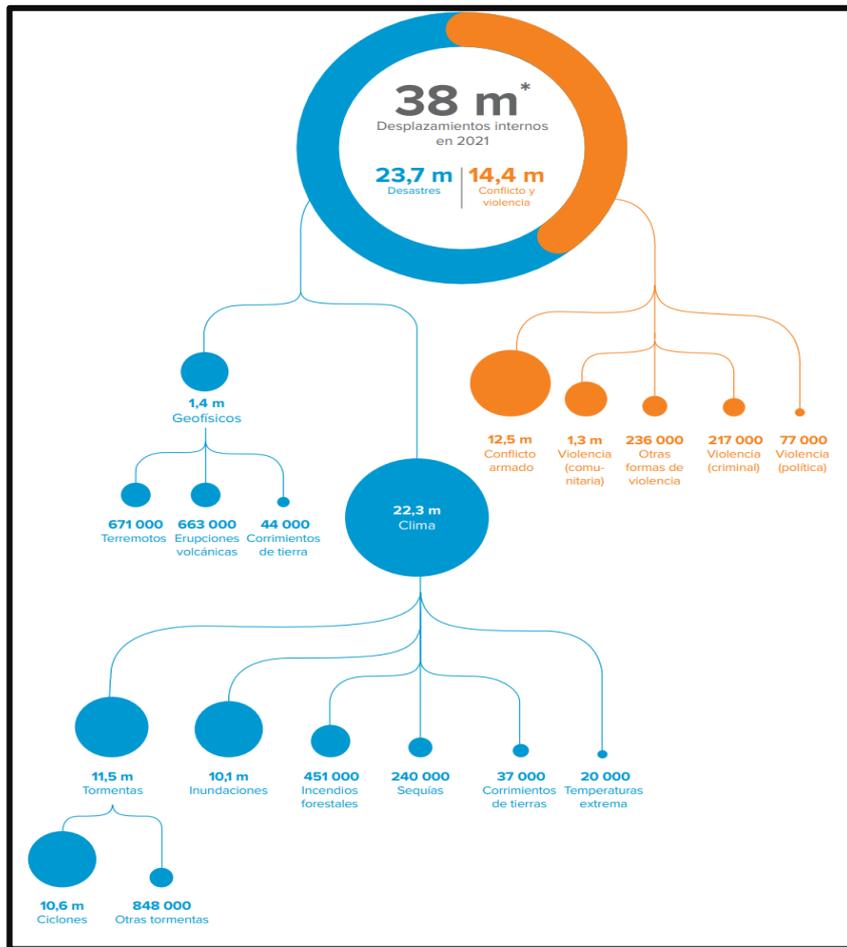
Fuente: IDMC, 2022

La imagen N°1 muestra como los conflictos, la violencia y los desastres provocaron en total 38 millones de desplazamientos internos en 141 países y territorios durante el año 2021. Es interesante anotar, a modo de análisis preliminar, que se registra

una alta tasa de desplazamiento internos por desastres en países del primer mundo como Estados Unidos, Canadá, China, Filipinas e India, por citar algunos ejemplos. Sin embargo, esos mismos países presentan baja tasa de migraciones causadas por conflicto y violencia.

Otro elemento a valorar en el informe de IDMC sobre el año 2021 es que los desplazamientos provocados por desastres son casi dos tercios del total (62%), superando significativamente a los movimientos originados por conflictos y violencia, que solo alcanzan algo más que un tercio del total (38%). Además, más del 94% (del total de desplazamiento por desastres) fueron resultado de eventos relacionados con el clima, como las tormentas y las inundaciones, pero también se enfrentaron duras sequías que provocaron alrededor de 240 000 desplazamientos y que, además, propiciaron incendios forestales que forzaron la huida de miles de personas. (IDMC, 2022)

Ilustración 2: Desglose de los desplazamientos internos por conflictos, violencia y desastres en 2021



Fuente: IDMC, 2022

La imagen N°2 confirma lo mencionado en el párrafo precedente, que del total de desplazamientos internos originados por desastres, solo 5,9% son provocados por eventos geofísicos. El 94,1% predominante tiene su origen en desastres climáticos.

El informe de IDMC sobre el 2021, también nos permite observar que algunos desplazamientos internos entre una comunidad rural y otra son protagonizados principalmente por aquellos grupos humanos que buscan mantener su estilo de vida anterior. Sin embargo, también existen movimientos desde áreas rurales, donde el estilo de vida agrícola ha ido afectado por el cambio climático, hacia centros urbanos, donde se espera encontrar mayores oportunidades y mejor calidad de vida. En muchos casos, y cada vez más, los migrantes del cambio climático, terminan tarde o temprano cruzando las fronteras de sus países con la esperanza de llegar a zonas que ofrezcan mayor bienestar y seguridad a su población, ubicándose éstas principalmente dentro de países desarrollados del primer mundo.

En el Resumen para responsables de políticas, El Cambio Climático y La Tierra: Informe Especial del IPCC sobre el Cambio Climático, se analiza en detalle las causas y consecuencias de la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres:

Los aumentos en la temperatura media global en superficie, con respecto a los niveles preindustriales, afectan a los procesos involucrados en la desertificación (escasez de agua), la degradación de la tierra (erosión del suelo, pérdida de vegetación, incendios forestales, deshielo del permafrost) y la seguridad alimentaria (rendimiento de los cultivos e inestabilidad del suministro de alimentos). Los cambios en esos procesos generan riesgos para los sistemas alimentarios, los medios de subsistencia, la infraestructura, el valor de la tierra y la salud humana y de los ecosistemas. Los cambios en un proceso (p. ej., incendios forestales o escasez de agua) pueden generar riesgos compuestos. Los riesgos son específicos para cada lugar y difieren según la región. (IPCC, 2020b, p.16)

Según estimaciones que publica el IPCC, las tierras áridas a nivel global albergan aproximadamente el 38,2% ($\pm 0,6\%$) de la población mundial. Es decir, aproximadamente 3 mil millones de personas. De ese total, el mayor número de personas vive en las tierras

secas del sur de Asia, seguido por África Subsahariana y, finalmente, América Latina. Se estima que 500 (± 120) millones de personas vivían en 2015 en áreas de tierras secas que experimentaron una pérdida significativa de biomasa. (IPCC, 2020a)

Las cifras presentadas evidencian cómo el cambio climático se ha convertido en una grave amenaza para la vida en todas las zonas y regiones del planeta, así como para la preservación de la humanidad a nivel global. El clima extremo, materializado en huracanes, inundaciones y sequías, así como en derretimiento de los polos, erosión del suelo, pérdida de diversidad biológica, acidificación de los mares, aumento de la temperatura y nivel del mar, es un hecho concreto científicamente demostrado y que viene elevando año a año en progresión geométrica su frecuencia y agresividad.

Estos eventos climatológicos adversos por efectos del cambio climático global tienen un impacto directo en la disponibilidad y calidad de los recursos naturales para una vida digna, provocando la destrucción de infraestructuras vitales, produciendo pérdida de cosechas y escasez de agua potable. Todo esto pone en serio peligro la supervivencia y la salud de las comunidades más vulnerables, optando ellas, como es obvio, previsible y justo, a desplazarse hacia zonas que les ofrezcan mejores condiciones de vida. Sin embargo, el orden mundial actual no es el de hace unos siglos, por lo que los migrantes se enfrentan durante su periplo, no solo al hambre, a las enfermedades y a la incertidumbre, sino también a las malas prácticas y a las amenazas contra los derechos humanos que vienen violentando el derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad.

En el capítulo anterior, se hizo referencia a la complejidad existente para adecuar la realidad de las migraciones internacionales por cambio climático, a la Convención de Ginebra y su Protocolo adicional, y esta complejidad radica en que si bien los migrantes climáticos no huyen de una acción criminal específica de sus respectivos gobiernos, sí huyen de la debacle climático producido en su entorno por el mal accionar de otros gobiernos que fomentan políticas e incentivos al desarrollo ilimitado. Por ejemplo, China produce más de 10 mil millones de toneladas de CO₂, gas que calienta el planeta y desencadena las sequías que venimos padeciendo y, cuyas consecuencias irreversibles, son imposibles de mitigar por países económicamente vulnerables, generándose las migraciones climáticas de importantes grupos humanos hacia zonas con mayor bienestar. Todo esto nos invita a debatir y no cerrar ninguna oportunidad de seguir avanzando en proteger derechos de los migrantes climáticos.

En el mismo sentido, se detalló que los impactos del cambio climático son de dos tipos, los que suceden de forma repentina, y los que ocurren de forma lenta o gradual. Este último, produce un desplazamiento voluntario de grupos humanos, pero termina siendo tan igual o más forzoso que el del desastre natural súbito, ya que a diferencia de este último, donde existe alguna posibilidad de recuperar el hábitat, en el gradual, la degradación y el daño son irreversibles.

En este punto, urge visibilizar las amenazas que existe sobre los pequeños Estados insulares en el Océano Pacífico, que por su ubicación geográfica en áreas costeras se encuentran entre los más vulnerables a los efectos del cambio climático. Estos posibles eventos que ponen en riesgo el bienestar de estas poblaciones son, entre muchos otros, la elevación del nivel del mar, la pérdida de biodiversidad, y los fenómenos extremos.

Por tanto, el significativo incremento en el desplazamiento interno de poblaciones vulnerables, los fenómenos climáticos súbitos, frecuentes y agresivos, la expansión de biósfera degradada irreversiblemente, el futuro incierto de los Estados insulares, entre otras muchas consecuencias del cambio climático, obligándonos a analizar la situación actual a nivel global, e intentando proyectar algunos escenarios futuros, de manera que, sin un afán alarmista, se movilice a la comunidad internacional a debatir sobre el tema y a alcanzar consensos sobre acciones a corto, mediano y largo plazo que protejan los derechos del migrante climático.

7.2. Construyendo un marco jurídico de protección a los derechos de los migrantes climáticos

Desde los inicios de la civilización, la humanidad ha enfrentado situaciones adversas que exigen consenso global para evitar su repetición. Ocurrió tras la II Guerra Mundial, cuando el horror sufrido por la humanidad sirvió como catalizador para que los Estados tomaran conciencia, unieran fuerzas, y respondieran al clamor de la población que exigía el reconocimiento inmediato de los derechos humanos en la esfera internacional. Por tanto, el punto de partida fue la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en 1948, aprobada mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual emite resoluciones que constituyen meras recomendaciones para los Estados, pero no obligaciones jurídicas vinculantes. El debate fue largo a pesar del consenso. Costó tiempo y esfuerzo la aprobación de otros dos instrumentos necesarios, el

Pacto Internacional de Derechos Civiles, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Finalmente, estos tres instrumentos constituyen la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos.

Desde la Carta Internacional de Derechos Humanos, se han logrado avances importantes en el campo de la protección internacional de los derechos humanos, tanto desde el punto de vista normativo, como desde la implementación de mecanismos concretos para su protección, y son un buen punto de partida para incluir a los migrantes climáticos como sujetos de derecho, teniendo en consideración la posibilidad de ser violentados sus derechos fundamentales durante su desplazamiento y establecimiento en otra región o país. Sin embargo, como indica el informe 2021, titulado “Migraciones Climáticas: Avances en el Reconocimiento, la Protección Jurídica y la Difusión de estas Realidades”, los principales marcos jurídicos de carácter internacional sobre derechos humanos vinculados a la movilidad humana y desastres ambientales presentan notorias limitaciones en cuanto a la protección de migrantes por efectos del cambio climático. Ninguno contempla, específica y adecuadamente, la realidad de los mismos, denotando una falta de voluntad política para adaptar y proteger a los que huyen de los efectos del cambio climático.

Otro avance que contribuye al debate, desde el seno de la ONU, es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Es una poderosa herramienta con enfoque holístico que busca abordar desafíos urgentes y asumir el reto de traducir sus compromisos en acciones concretas.

Es de destacar que dicha Agenda 2030 incluye el ODS 13, el cual se refiere a la acción por el clima, y es complementado por los ODS 14 y ODS 15, sobre vida submarina y vida de ecosistemas terrestres, respectivamente, los cuales contribuyen a lograr un clima seguro y sin riesgos, así como un medio ambiente sano. Algunos derechos humanos específicos se ven también reforzados por determinados ODS, como sucede con el derecho a la salud en el ODS 3, a la educación ODS 4, o al agua ODS 6. La igualdad y la no discriminación, así como el enfoque de género, se materializan a través del ODS 5 (igualdad de género) y del ODS 10 (reducción de las desigualdades). Finalmente, cabe destacar el ODS 16 (relativo a paz, justicia e instituciones sólidas), ya que ocupa un lugar importante en la ecuación compuesta por los derechos humanos y el cambio climático. Es en el ODS 16, donde se promueve el estado de derecho en los planos nacional e

internacional, la igualdad de acceso a la justicia para todos, el acceso público a la información, la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, así como también, la protección de las libertades fundamentales.

La Agenda 2030 de la ONU, hace una invocación global a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Establece como metas el fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, así como la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Además, propone mejorar la educación, la sensibilización, y la capacidad humana e institucional, respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. Así, por tanto, no debemos dejar de lado un instrumento enfocado en derechos humanos que nos obligue a trabajar por la acción climática en lo nacional, regional e internacional, y que contribuya a superar las limitaciones identificadas en el marco jurídico internacional vinculado a cambio climático. Se sabe que, dentro de la estructura y del sistema de Naciones Unidas, existen distintos espacios como el Comité de Derechos Humanos que, según el tema, promueven el diálogo y el debate para impulsar resoluciones y jurisprudencia que, con voluntad política, logran aprobarse e implementarse en beneficio de los más vulnerables.

Merece especial mención, el caso del ciudadano kiribatiano, Ioane Teitiota, quien denunció al gobierno de Nueva Zelanda ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas por ser deportado en 2015 tras denegársele su pedido de asilo como “refugiado ambiental”. La sentencia del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas no resolvió en contra de la decisión del gobierno de Nueva Zelanda. Sin embargo, dejó constancia que si existiera el riesgo de que un país entero, por efecto del cambio climático, dejara de tener condiciones de vida compatibles con el derecho a la vida con dignidad, los gobiernos deberán tener en cuenta las violaciones de derechos humanos causadas por la crisis climática en el momento de examinar casos de deportación de solicitantes de asilo.

La relevancia de este pronunciamiento radica en el hecho de que por primera vez un organismo de la ONU, que se encarga de la supervisión de tratados de derechos humanos, estableció una vinculación entre la búsqueda de protección vinculada al asilo y los efectos del cambio climático.

En el numeral 2.8 del Dictamen respecto de la comunicación núm. 2728/2016 - CCPR/C/127/D/2728/2016:

Tras un extenso análisis de las normas internacionales de derechos humanos, el Tribunal resolvió que, si bien en muchos casos los efectos de los cambios ambientales y los desastres naturales no estaban comprendidos en las circunstancias que permitían a las personas afectadas acogerse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, las normas no eran estrictas ni existía una presunción de no aplicabilidad, y que había que examinar las características particulares del caso. (CCPR,2016)

Cierto es que el Comité consideró que los tribunales e instancias del gobierno de Nueva Zelanda ofrecieron al ciudadano kiribatiano, Ioane Teitiota, una evaluación individualizada de su necesidad de protección, abriendo un resquicio a la obligación de dar protección internacional a los migrantes climáticos.

En opinión de los académicos, este el dictamen fue histórico, y lo consideran un punto de partida para que se realice una interpretación extensiva del marco normativo existente en el ámbito de los derechos humanos y de la Convención de Ginebra que puede dar lugar a una protección internacional a los migrantes climáticos.

Otros elementos que suman son las resoluciones emitidas desde el 2008 hasta la actualidad por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el vínculo entre derechos humanos y cambio climático, donde vienen destacando la relevancia de los derechos humanos, principalmente del derecho a la vida frente a las consecuencias del cambio climático. Entre tantas, cabe destacar dos de ellas, una es la resolución A/HRC/RES/44/7 de julio de 2020 que reconoce: “el cambio climático representa una amenaza existencial para algunos países, y reconociendo también que ya ha repercutido negativamente en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos”. (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 2020). Y la otra a destacar, es la resolución A/HRC/48/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de octubre de 2021 sobre el tema de derechos humanos dentro del contexto de migraciones climáticas: “el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los

derechos humanos” (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 2021a). A la luz de esta resolución, que:

(...) los efectos del cambio climático (...) interfieren en el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y que los daños ambientales tienen repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos” y que “la degradación del medio ambiente, el cambio climático y el desarrollo insostenible son algunas de las amenazas más acuciantes y graves a la capacidad de las generaciones presentes y futuras de disfrutar de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida.

Finalmente, esta resolución fue acompañada de la creación de una nueva relatoría dedicada específicamente al impacto del cambio climático en los derechos humanos que fue creada por resolución A/HRC/48/14 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de octubre de 2021.

Una buena práctica pasaría por construir una figura que permitiera asistir y garantizar a nivel internacional la situación de las personas que son gravemente afectadas por el cambio climático, para lo cual, apareció la iniciativa Nansen, cuyo espíritu se basa en las buenas prácticas y en la búsqueda de un marco jurídico *ad hoc* global que proteja al migrante climático.

Esta iniciativa surge tras la Conferencia Nansen sobre “Cambio Climático y Desplazamiento en el siglo XXI”, donde Noruega y Suiza impulsaron acciones para generar un nuevo proceso de debate dentro de la sociedad internacional y sus miembros sobre la migración por efecto del cambio climático. Esta iniciativa no pretende la creación de ningún instrumento vinculante al Derecho Internacional, lo que sugiere es que, a través de acciones regionales, se promueva ideas que permitan, en el mediano plazo, incorporar la figura de “desplazado medioambiental” dentro de la protección internacional establecida en el estatus de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951. El objetivo es crear conciencia, sensibilizar, y fomentar la comprensión de necesidades y desafíos de las personas desplazadas como consecuencia de desastres naturales y cambio climático, destacando la urgencia que tienen los Estados de abordar la problemática y promover posibles medidas a adoptar de manera voluntaria. De otro lado, la iniciativa también anima a la comunidad internacional a realizar investigaciones y recopilar datos sobre

migrantes climáticos para conocer mejor sus movimientos, patrones y vulnerabilidades, generando diálogo y cooperación sobre el tema entre gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, y otros actores.

Es de destacar también que, en el 2016, se implementó la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD), acción liderada por los Estados para apoyarse entre ellos, así como a otras entidades interesadas en la implementación de las recomendaciones, como fueron OIM y ACNUR de la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático de la Iniciativa Nansen. Su propósito es promover medidas para abordar las necesidades de protección y asistencia a las personas desplazadas a través de las fronteras en el contexto de desastres y los efectos del cambio climático, incluido el uso de instrumentos como visas humanitarias, medidas de protección temporal, y otras prácticas efectivas que los Estados pueden utilizar para proporcionar protección humanitaria a las personas desplazadas por desastres a través de las fronteras (PDD, 2019).

La PDD, en su Estrategia 2019-2022, define cuatro prioridades estratégicas:

- Apoyar en la implementación integral de los marcos de políticas globales sobre movilidad humana, acción contra el cambio climático, y reducción del riesgo de desastres que sean relevantes para las personas desplazadas por desastres.
- Promover el desarrollo de políticas y normas para abordar los vacíos existentes para la protección de las personas en riesgo de desplazamiento o desplazadas a través de las fronteras.
- Facilitar el intercambio de conocimientos y fortalecer la capacidad a nivel nacional y regional para implementar prácticas e instrumentos eficaces para prevenir, reducir y abordar el desplazamiento por desastres.
- Fortalecer la evidencia y los datos sobre el desplazamiento por desastres y sus impactos.

La Iniciativa Nansen, y las acciones alrededor de ella, desde su inicio, han ofrecido múltiples y valiosas alternativas. Sin embargo, no genera obligaciones para los Estados, por lo que no se concretiza en apoyo a distintas zonas a nivel global impactadas

por el cambio climático. Por ello, es imprescindible ir más allá e insistir en la necesidad de hablar de desplazados o de migrantes climáticos en, al menos, dos aspectos que son vitales: uno, la prohibición de expulsión o devolución. Es decir, la aplicabilidad del principio de *non-refoulement*, y dos, establecer un mecanismo que permita a los desplazados o migrantes climáticos solicitar una residencia para ser admitidos de forma permanente en un tercer país.

El principio de *non-refoulement*, es un principio del derecho internacional consuetudinario. Está consagrado en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra (ONU, 1951), y se aplica a los refugiados y solicitantes de asilo, sin importar si han sido reconocidos formalmente como tales. Para ACNUR, este principio es la piedra angular de la protección internacional de los refugiados.

Existen otros documentos internacionales de carácter regional que contienen el principio de *non-refoulement*, destacando la Convención de la Organización de la Unión Africana, por la que se regula aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984.

Las disposiciones sobre no devolución en el artículo 33. 1 de la Convención de 1951, también han sido incorporadas a tratados de extradición. Este principio, desde el ámbito de los derechos humanos, implica la prohibición de devolver a una persona a un país donde pudiera enfrentar un verdadero peligro irreparable, como violaciones al derecho a la vida, a recibir tortura, o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Se extiende más allá de los solicitantes de asilo y refugiados. En otras palabras, es aplicable a todas las personas que se encuentren en el territorio de un Estado o sujetas a su jurisdicción. (ACNUR, 2007)

Con respecto al acceso de un migrante climático a un mecanismo que les permita ser admitido de forma permanente en un tercer país, Solanes (2021) explica la necesidad de trabajar en un mecanismo que permita el acceso al estatuto jurídico de residente, cualquiera que sea la forma que adopte, y que viabilice el derecho de acceder a un trabajo, así como a un conjunto de derechos y prestaciones sociales. Esta posibilidad,

precisamente, marca la diferencia entre un estatuto jurídico transitorio, como los vinculados a los mecanismos de protección temporal, de otro de carácter permanente.

Evidentemente, el marco jurídico de protección internacional de los migrantes es insuficiente. En ese sentido, los migrantes climáticos se encuentran doblemente desprotegidos. Por un lado, por ser una figura migratoria relativamente reciente como sujeto de derecho y por otro lado, por las propias limitaciones de la institucionalidad global para regular procesos que en algunos casos colisionan con la soberanía nacional de los estados. De este modo, los migrantes por razones climáticas solo encuentran amparo por analogías e interpretaciones de normativa y jurisprudencia creadas para otras figuras jurídicas. Esta situación debe ser corregida en vistas del aumento exponencial de los fenómenos climatológicos y la consecuente movilización humana, así como las violaciones de los derechos humanos.

8. Conclusiones

La investigación exploratoria ha tenido como objetivo describir lo que significa ser migrante climático, evidenciar su desprotección jurídica a nivel multinacional, y comprobar la preeminencia del silencio sobre esta materia en el sistema jurídico internacional.

Es sabido que el derecho, como instrumento de ordenamiento de la vida social, puede actuar en diferentes planos de relevancia: con sobrerregulación, cuando el derecho está minado de un exceso de normativa logrando ordenamiento pacífico de conductas, pero obstaculizando el óptimo funcionamiento del sistema; con regulación, cuando el derecho está presente en la medida correcta y garantiza suficiente equilibrio y de justicia, gozando además de la aceptación y el reconocimiento de los involucrados; con desregulación, cuando el derecho se exime de la responsabilidad que le corresponde de dictar reglas sobre alguna materia, o reduce dicha responsabilidad en forma excesiva, dejando en manos de los involucrados la elaboración de normas propias de autorregulación, códigos de ética, etc. Un ejemplo de esto último es que en muchos países aún hoy no se sabe cómo regular el ejercicio del derecho de la libertad de expresión en los medios informáticos de Internet, por lo cual, la autoridad se exime de pronunciarse al respecto. Esta desregulación se replica también a nivel internacional con el creciente fenómeno de las migraciones climáticas.

En las páginas precedentes se ha logrado reunir datos actuales respecto al sistema jurídico internacional en relación con las movilizaciones humanas, dejando en claro que la normativa global vinculada al tema es escasa e insuficiente hoy en día, por lo que existe un evidente desequilibrio en el tratamiento jurídico del migrante climático a nivel internacional. En consecuencia, alcanzar el objetivo humanitario principal de atenuar la vulnerabilidad de las poblaciones desplazadas por el cambio climático, se ve inalcanzable por el momento.

La hipótesis principal planteada para alcanzar los objetivos establecidos en esta investigación, han sido comprobadas mediante la revisión e interpretación de los datos en informes elaborados por organismos internacionales. Por tanto, con la aplicación de métodos de carácter cualitativo aplicados, llegamos a las siguientes conclusiones:

1. Existe una injustificada postergación de parte de organismos internacionales y naciones en identificar las emergencias climáticas, y en promover el diálogo y el debate sobre la creciente movilidad que ellas están generando en poblaciones vulnerables, así como también en atender la necesidad de consensuar un marco jurídico específico con énfasis en la defensa de derechos humanos del migrante. En 1979, se llevó a cabo La primera Conferencia Mundial sobre el Clima, donde se identificó el cambio climático como un problema de urgente atención global. Han transcurrido casi 50 años. Otro intento por generar conciencia sobre el tema fue en 1988, cuando se realizó la primera Convención Mundial para la Protección de la Atmósfera. En 1990, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), elaboró el primer Informe de Evaluación sobre clima global, que fue base para el establecimiento de una convención por la Asamblea General de Naciones Unidas. La Convención Marco de Naciones Unidas acerca del Cambio Climático (CMNUCC) fue creada tras la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992. De estas iniciativas multinacionales, surgieron algunos principios básicos sobre clima y sus consecuencias que deben ser respetados por los países miembros o signatarios.
2. Toda exploración sobre el fenómeno de la migración climática debe plantearse tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, no solo con énfasis en lo histórico y geográfico, sino también con una mirada firme en lo económico, político, social, cultural, demográfico, entre muchos otros campos que rigen la civilización. El estudio de la dimensión ambiental y sus consecuencias en la vida humana se ha convertido, en las últimas décadas, en un tenor obligatorio e impostergable, ya que revisiones precedentes sobre el tema arrojan datos erráticos e imprecisos que explican el ausentismo normativo o la deficiencia regulatoria existente hoy en día.
3. Nuestra conclusión sobre las distintas teorías que estudian el fenómeno de la migración y que hemos revisado extensamente en la parte pertinente, es que todas ellas resultan valiosas. No obstante, la diversidad y a veces contraposición de sus planteamientos, todas sirven de una u otra manera para aproximarnos al conocimiento, interpretación y comprensión del fenómeno migratorio mundial. Dada la complejidad del fenómeno, que también hemos destacado al examinar sus causas y sus modalidades, nuestra posición es que hasta ahora ninguna exposición

teórica es suficientemente satisfactoria y que por tanto, deberá continuarse más intensamente con la tarea de búsqueda de marcos teóricos para explicar de manera más convincente este fenómeno notoriamente multifactorial.

4. Se confirma, tras la revisión de diferentes definiciones y tipologías sobre la migración, así como de las teorías y estudios realizados sobre este tema, que nos hallamos ante un fenómeno de gran complejidad. El largo desarrollo histórico de la migración, su evolución y su diversidad, han marcado la dinámica sorprendente que ha tenido este fenómeno en diferentes épocas. También las causas atribuibles al origen de la migración han sido frecuentemente distintas y en muchas de ellas, contra lo imaginado habitualmente, los factores ambientales no han estado ausentes.
5. Es un hecho comprobado que la migración humana existe desde los albores de la historia y que las personas se han desplazado siempre de un lugar a otro en busca de sobrevivir y de mejorar sus oportunidades y seguridad, subsistencia, desarrollo integral, etc. Entre los factores desencadenantes de los movimientos migratorios han estado con más frecuencia, en un principio, la pobreza, la guerra y las enfermedades, pero también lo estuvieron, en menor medida, los desastres naturales. Hoy en día, debido a los crecientes efectos negativos por un cambio climático desencadenado por nosotros mismos, los movimientos migratorios por motivos climáticos toman protagonismo a nivel global y, al parecer, alcanzarían el primer lugar en el ranking de movilidad en pocos años.
6. El concepto migración comprende tres dimensiones: espacial, temporal y social. La dimensión espacial es entendida como el desplazamiento entre las diferentes delimitaciones geográficas y administrativas de los estados. La dimensión temporal implica que la duración del desplazamiento sea con pretensión de permanencia, pues no son considerados movimientos migratorios aquellos que se realizan de manera esporádica y ocasional. Por último, la dimensión social se refiere al cambio político y cultural que conlleva la instalación en un territorio físico y social diferente al originario. De acuerdo con lo expuesto en páginas precedentes también concluimos que a nuestro parecer el término de refugiado no puede ser equivalente con el de migrante.

7. Con respecto a la denominación más pertinente de las personas que migran principalmente por causas ambientales, concluimos que ni la doctrina, ni las normas, ni los pronunciamientos de las instituciones multinacionales han resuelto satisfactoriamente la cuestión. Un componente que, sin duda, dificulta más la reflexión al respecto es que el concepto de refugiado se encuentra definido internacionalmente desde hace décadas y su trasposición, sin reservas, a las características del migrante del mundo actual no resulta idónea, a criterio de muchos y también del nuestro, para resolver el problema de la denominación más correcta que corresponde al migrante climático. Por todo ello, consideramos que deberá continuarse con el esfuerzo de dilucidar más esta cuestión.
8. Las migraciones climáticas pueden ser protagonizadas tanto por personas que se trasladan voluntariamente de su lugar de origen o de residencia por amenazas medioambientales, como por personas que se ven forzadas a hacerlo por alguna medida específica de desarraigo obligatorio que les es impuesta. Ambos tipos de personas y otros que hemos mencionado en las páginas de esta investigación, como migrantes climáticos, deberían merecer una protección regulatoria específica de carácter nacional y multinacional.
9. Hay avances que comienzan a tener respuesta por parte de organismos internacionales que apoyan y reivindican la búsqueda de mecanismos que garanticen marcos jurídicos ante las necesidades de protección por causas medioambientales, y que han de articularse tomando también en consideración la normativa relativa al cambio climático y derechos humanos. Es necesario, por tanto, seguir sensibilizando a la comunidad internacional para que se fortalezca el nexo entre cambio climático y movilidad humana, y que se traduzca en la garantía de protección que necesitan las personas afectadas, así como en el ejercicio de responsabilidad que incumbe a los Estados, bajo el enfoque de los derechos humanos universales.
10. Consideramos que toda iniciativa de estudio referencial sobre normativa anterior relativa a migraciones climáticas que realizan organismos multidisciplinarios, tanto del sector público como privado, deben ser valoradas. Aunque las normas preexistentes que se consulten sobre determinado asunto conexo o semejante al

que aún no está regulado (como el de la contaminación ambiental), ya se encuentren amplia y sólidamente insertas dentro del ordenamiento legal, no por ello deben desestimarse, pues hay que tener presente que también en su inicio, los legisladores tuvieron dificultades para comprender la naturaleza de cualquier nuevo fenómeno. Por tanto, consideramos útil que la comunidad internacional y sus organismos vuelvan la mirada a la normativa existente sobre asuntos similares, revisando por ejemplo regulaciones sobre estatus y protección de refugiados, sobre todo si tras años de vigencia, se ha comprobado que ha logrado tener la eficacia (cumplimiento o acatamiento predominante o generalizado) y la efectividad (obtención manifiesta de los resultados esperados como consecuencia de la aplicación normativa) a la que se aspira con toda regla jurídica local y multinacional. En suma, estamos de acuerdo con esta política multinacional inicial de realizar pesquisas legislativas de la normativa precedente, con el fin de ir esbozando las bases jurídicas de la migración climática.

11. Nuestra conclusión integral y final es que, tras la revisión detallada de datos e información sobre el tema, muchos de ellos consignados en esta investigación, en la actualidad, los cada vez más numerosos migrantes climáticos (y que con toda seguridad irán aumentando frente al deterioro irreversible del ecosistema global), vienen siendo seriamente afectados por el silencio jurídico internacional sobre su situación, la cual se da tanto en el marco del Derecho Internacional en general, lo que afecta los derechos humanos de este grupo de población vulnerable. Es urgente insistir en incorporar este tema en las agendas de los decisores globales, e impulsar el diálogo y el debate entre todos para la creación, e implementación, de un marco jurídico que vele por los derechos humanos de las personas desplazadas por causas climáticas.

9. Bibliografía

- ACNUR (2007). Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Ginebra: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7123.pdf>
- Adamo, S. B. (2001). Emigración y ambiente: apuntes iniciales para un tema complejo. *Papeles de Población*, volumen 7, número 29, 143-159.
- Arauj, R. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. *Papeles de Población*, volumen 14, número 55, 95-116.
- Baños, I., y Felipe, B. (2022). Migraciones Climáticas: Desafíos para conseguir narrativas transformadoras. España: ECODES.
- Blanco, C. (2000). Las migraciones contemporáneas. Madrid: Alianza Editorial.
- Carling, J. (2019) What is the meaning of “migrants”? Recuperado de <https://meaningofmigrants.org/>
- Castillo, J. (2011). Migraciones ambientales. Huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI. Bilbao: Virus Editorial.
- Centre for Research on the Epidemiology of Disasters. (2015). EM-DAT: The International Disaster Database. Clasificación General. Recuperado de <https://emdat.be/classification>
- Chambers, I. (1994). Migración, cultura, identidad. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Cruz, R., Acosta, F., y Ybáñez, E. (2015). Enfoques teóricos, hipótesis de investigación y factores asociados a la migración interna. En R. Cruz y F. Acosta (Coord.), *Migración interna en México. Tendencias recientes en la movilidad interestatal* (pp. 19-56). Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (2023) Definiciones. Recuperado de: <https://refugeesmigrants.un.org/definitions>

- Felipe, B. (2016). Las migraciones climáticas: retos y propuestas desde el derecho internacional. (Tesis Doctoral Inédita). Universitat Rovira i Virgili, Tarragona.
- Felipe, B. (2018). Migraciones climáticas una aproximación al panorama actual. España: ECODES.
- Felipe, B. (2021). Migraciones Climáticas: Avances en el reconocimiento, la protección jurídica y la difusión de estas realidades. España: ECODES.
- Felipe, B. (2022). Migraciones climáticas: sobre desigualdades, mitos y desprotección. MRA ediciones. p.128. España. ISBN: 978-84-96504-45-5
- Fernández, J. (2013). El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales. Valladolid: Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid.
- García, R. (2003). Un estado de la cuestión de las teorías de las migraciones. Historia Contemporánea, 26, 329-351.
- Gómez, C. (2009). El debate sobre el codesarrollo en España. Reflexiones y lecciones desde la experiencia. Papeles de relaciones ecosociales y cambio social, número 104, 105-115.
- Gómez, C. y González, J. R. (2022). El Debate sobre el Antropoceno en la Crisis Ecosocial. Sant Vicent del Raspeig: Publicacions de la Universitat d'Alacant.
- Gómez, J. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual. Revista Semestre Económico, volumen 13, número 6, 81-99.
- Gutiérrez, J. M., Romero, J., Arias, S. R., y Briones, X. F. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. Revista de Ciencias Sociales, volumen XXVI, número 2, 299-313.
- Iniciativa Nansen (2015). Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de las Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático. Disponible en: https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2017/08/16062016_ES_Protection_Agenda_V1.pdf

IDMC (2022). Global Report on Internal Displacement. Ginebra: Centro de Monitoreo de los Desplazamientos.

León, L. A. (2015). Análisis económico de la población. Demografía. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/45026/1/Demografia_Peru.pdf

Martínez, J. (2008). América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., y Taylor, J. E. (2008). Teorías de migración internacional: una revisión y aproximación. ReDCE, 10, 435-478.

Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Disponible en: <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados>

Naciones Unidas. (1994). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Doc. A/RES/70/1, 21 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas. (2016) Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático. Disponible en: https://unfccc.int/files/adaptation/application/pdf/nwpleaflet_0_es.pdf

Naciones Unidas. (2020). Resolución A/HRC/RES/44/7, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 16 de julio de 2020. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/189/36/PDF/G2018936.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. (2021a). Resolución A/HRC/RES/48/13, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 08 de octubre de 2021. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/289/53/PDF/G2128953.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. (2021b). Resolución A/HRC/RES/48/14, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 08 de octubre de 2021. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/285/51/PDF/G2128551.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. (2023). Cambio climático. Recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/climate-change>

Naciones Unidas. (2023). Cinco puntos clave de la COP27. Recuperado de <https://unfccc.int/process-and-meetings/conferences/sharm-el-sheikh-climate-change-conference-november-2022/five-key-takeaways-from-cop27>

Naciones Unidas. (2023). Todo lo que necesitas saber de la gran Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2022, la COP27. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2022/11/1516632>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2016). UNHCR viewpoint: ‘Refugee’ or ‘migrant’ – Which is right? Recuperado de <https://www.unhcr.org/us/news/stories/unhcr-viewpoint-refugee-or-migrant-which-right>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). El cambio climático y los desastres provocan cada vez más desplazamientos. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-climaticos#:~:text=Tambi%C3%A9n%20los%20son%20las%20sequ%C3%ADas%20las%20inundaciones%20o,del%20Sur%20son%20ejemplos%20dram%C3%A1ticos%20de%20esta%20situaci%C3%B3n>.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. (2023). Conoce ACNUR. Recuperado de <https://eacnur.org/es/que-es-acnur>

- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. (2023). Cambio climático y desplazamiento por desastres. Recuperado de <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres>
- Organización Internacional del Trabajo. (2010). Acuerdo de Cancún: La OIT destaca el llamado por una “Transición Justa” hacia empleos verdes y trabajo decente. Recuperado de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_149991/lang--es/index.htm
- Organización Internacional para las Migraciones. (2014). Migration, Environment, and Climate Change: Evidence for Policy (MECLEP). Recuperado de [meclep_glossary_en.pdf](https://www.iom.int/system/files/pdf/meclep_glossary_en.pdf) (iom.int)
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). Informe sobre las migraciones en el mundo 2018. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Glosario de la OIM sobre Migración. Recuperado de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Estrategia Institucional Sobre Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático 2021-2030. Promoviendo un enfoque integral basado en los derechos y los datos empíricos para abordar la migración en el contexto de la degradación ambiental, el cambio climático y los desastres, en beneficio de los migrantes y las sociedades. Recuperado de https://environmentalmigration.iom.int/sites/g/files/tmzbd11411/files/documents/iom-institutional-strategy-meccc-es_0.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2023). Migración Y Cambio Climático. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/migracion-y-cambio-climatico#:~:text=La%20OIM%20brinda%20su%20apoyo,de%20pol%C3%ADticas%2C%20mundiales%20y%20regionales>
- Ortiz-Paniagua, C. F. y Felipe, B. (2017). Migración, deterioro ambiental y cambio climático: hacia un modelo bajo la perspectiva del análisis regional. Acta Universitaria, 27, 46-58.

- Pardo, A. M. (2015). Migración internacional y desarrollo. Aportes desde el transnacionalismo. *Revista de Estudios Sociales*, 54, 39-51.
- Pajares, M. (2020). *Refugiados climáticos. Un gran reto del siglo XXI*. Barcelona. Editorial Rayo Verde, segunda edición, Colección Ciclogénesis, 280p. ISBN:780-84-17925-34-5.
- Plataforma sobre Desplazamientos por Desastres. (2019). Estrategia 2019-2022. Disponible en: https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2020/02/09022019-PDD-Estrategia-Espa%C3%B1ol-FINAL_compressed.pdf
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2017). *Frontiers 2017: Emerging Issues of Environmental Concern*. Recuperado de <https://www.unep.org/resources/frontiers-2017-emerging-issues-environmental-concern>
- Ravenstein, E. G. (1885): The Laws of Migration, *Journal of the Royal Statistical Society*, 48, pp. 167-227.
- Salas, L. (2009). *Migración y Feminización de la Población rural 2000-2005. El caso de Atitanac y La Encarnación, Villanueva, Zac.* (Tesis Doctoral Inédita). Universidad Autónoma De Zacatecas “Francisco García Salinas”, México.
- Sánchez, E. (2000). Definiciones y conceptos sobre la migración. Recuperado de http://catarina.udlap.mx/u_la/tales/documentos/lri/guzmance/capitulo1.pdf.
- Sandoval, E. (1993). *Migración e identidad: experiencias del exilio*. Toluca: Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Silvestre, J. (2000). Aproximaciones teóricas a los movimientos migratorios contemporáneos: Un estado de la cuestión. *Historia Agraria*, 21, pp.157-19.
- Solanes, A. (2021). Desplazados y refugiados climáticos. La necesidad de protección por causas ambientales. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 55, pp. 433-460.

Sutcliffe, B. (1998). *Nacido en otra parte. Un ensayo sobre la migración internacional, el desarrollo y la equidad*. Bilbao: Hegoa, Facultad de Ciencias Económicas Lehendakari Agirre.